



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 29 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.879

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 490/2018. Trasládase funcionario.....	3
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decreto 489/2018. Designase Subsecretaria de Coordinación Institucional.....	3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1089/2018	4
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1095/2018	5
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1096/2018	6
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1091/2018	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1094/2018	8
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1092/2018	9
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1093/2018	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1090/2018	11

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 379/2018	13
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 384/2018	14
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 385/2018	15
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 387/2018	16
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 994/2018	17
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 84/2018	18
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 88/2018	19
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 90/2018	20
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 98/2018	21
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 171/2018	22
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. Resolución 159/2018	23
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. Resolución 4/2018	23
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 51/2018	24
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 78/2018	25

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

26

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 735/2018. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.	34
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 736/2018. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.	39
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 737/2018. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.	40
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 738/2018. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4250. Procedimiento. Registros Fiscales de Operadores de la Cadena Cárnica. "Liquidación de Compra-Venta Primaria para el Sector Pecuário" a través de consignatarios. "Liquidación de Compra Directa". "Liquidación de Venta Directa". R.G. N° 3.964.....	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Resolución General Conjunta 4251 y 20/2018.	49
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Resolución General Conjunta 4252 y 21/2018.	51

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 5273/2018. Prohibición de uso, distribución y comercialización.	54
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. Disposición 58/2018	55
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 142/2018	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 199/2018.	58

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	60
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	64
ANTERIORES.....	71

Asociaciones Sindicales

73



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

**Decretos****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 490/2018****Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19248721-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 1179 de fecha 19 de agosto de 2010, y
CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE ARABIA SAUDITA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jaime Sergio CERDA.

Que atento a razones de servicios, tramita el traslado a la República del funcionario citado precedentemente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República ante el REINO DE ARABIA SAUDITA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jaime Sergio CERDA (D.N.I. N° 10.969.694).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 29/05/2018 N° 37824/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Decreto 489/2018****Desígnase Subsecretaria de Coordinación Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 16 de abril de 2018, Subsecretaria de Coordinación Institucional de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA a la Licenciada Paula NAHIRÑAK (D.N.I. N° 25.559.480).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - José L. Baraño

e. 29/05/2018 N° 37825/18 v. 29/05/2018



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1089/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14327818--APN-MM, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II de Director de Información y Estadística Pública dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Félix CUELLO (M.I. N° 25.447.503), en el cargo de Director de Información y Estadística Pública dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 29/05/2018 N° 37809/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1095/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22829160--APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador de Trabajo Agrario dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como Coordinador de Trabajo Agrario dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor Jorge Fernando BALERDI (M.I. N° 18.414.192), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios

y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 29/05/2018 N° 37816/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1096/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00543501- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09 y sus modificatorias, complementada por la Resolución N° 69/10 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la ex - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que por la Resolución N° 936/11 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se incorporó a la estructura organizativa el DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIONES.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada ex - Subsecretaría, se considera imprescindible proceder a la cobertura del referido Departamento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de diciembre de 2016 al 1° de diciembre de 2017, al Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo Pablo Sebastián MELI (M.I. N° 30.408.117), en el cargo de titular del Departamento de Capacitación y Comunicaciones dependiente de la entonces Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la ex - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/18, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 29/05/2018 N° 37817/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1091/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12168154-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director de Relaciones Institucionales al señor Rosendo María FRAGA.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 13 de marzo de 2018, al señor Rosendo María FRAGA (D.N.I. N° 28.640.032), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, de Director de Relaciones Institucionales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro P. Avelluto

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 1094/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19850967-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director de Formación para los Actores de la Economía Popular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora María Virginia LAINO (D.N.I. N° 24.551.921), en el cargo de Director de Formación para los Actores de la Economía Popular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decisión Administrativa 1092/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13870890-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Asuntos Registrales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Claudio Martín GOMEZ (D.N.I. N° 23.763.143), en UN (1) cargo de Coordinador de Asuntos Registrales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 29/05/2018 N° 37812/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1093/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13299207-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del señor Guillermo Daniel TERSIGNI SOTTILE (D.N.I. N° 21.585.040) en el cargo de Director de Estudios de Transporte Interurbano e Internacional de Pasajeros (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Estudios de Transporte Interurbano e Internacional de Pasajeros (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Guillermo Daniel TERSIGNI SOTTILE (D.N.I. N° 21.585.040) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo J. Dietrich

e. 29/05/2018 N° 37814/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1090/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14486102-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Ingeniero Guillermo Luis COLL (D.N.I. N° 17.083.604) en el cargo de Director de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Ingeniero COLL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 4 de agosto de 2016 y hasta el 12 de marzo de 2018 en el cargo de Director de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, al Ingeniero Guillermo Luis COLL (D.N.I. N° 17.083.604), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 29/05/2018 N° 37810/18 v. 29/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 379/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

Visto los expedientes EX-2017-32053810-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-32053931-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 1186 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que a través de la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1186 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de ciento sesenta y un (161) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido un informe mediante el que verificó la existencia de los cargos.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el anexo (IF-2018-10035872-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante nivel escalafonario D y un (1) cargo vacante nivel escalafonario C, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37291/18 v. 29/05/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 384/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

Visto el expediente EX-2017-22522727-APN-SPAC#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Que mediante el decreto 637 del 31 de mayo de 2013 se crea el citado instituto y se lo encuadra dentro del régimen del inciso c del artículo 8° de la ley 24.156, resultándole de aplicación las disposiciones del Capítulo III del Título II de esa ley, relativo al Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-15914845-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-15914813-APN-SSP#MHA) que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de quince mil ciento treinta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos (\$15.132.769.373) los ingresos corrientes y fijar en la suma de catorce mil trescientos cincuenta y un millones doscientos cinco mil ochocientos setenta pesos (\$14.351.205.870) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello aprueba el Resultado Económico (Ahorro) estimado en setecientos ochenta y un millones quinientos sesenta y tres mil quinientos tres pesos (\$781.563.503), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2018-15914813-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de cero pesos (\$0) los recursos de capital y fijar en la suma de quinientos treinta y cinco millones trescientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos (\$535.310.775) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 2°, estimar el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2018 en doscientos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintiocho pesos (\$246.252.728), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2018-15914813-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37305/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 385/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

Visto el expediente EX-2018-13389576-APN-DGD#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Cecilia Noemí Brennan (M.I. N° 27.089.294) las funciones de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo V dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo V, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, a Cecilia Noemí Brennan (M.I. N° 27.089.294) de la planta permanente, nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, a partir del 27 de marzo de 2018, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con excepción a lo establecido en el artículo 108 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 29/05/2018 N° 37304/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 387/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

Visto el expediente EX-2017-28257233-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente cita en el Visto, José Luis González (M.I. N° 11.876.199), nivel A, grado 9, tramo intermedio, agrupamiento profesional de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias dependiente de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, presenta su renuncia al cargo de Director de Administración de Cuentas Bancarias, función ejecutiva nivel III, en el que fuera designado mediante la resolución 696 del 3 de junio de 1998 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que mediante el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar al mencionado agente las funciones de Subtesorero General de la Nación de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985 y en artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Subtesorero General de la Nación, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, dependiente de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a José Luis González (M.I. N° 11.876.199), nivel A, grado 9, tramo intermedio, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 1 de diciembre de 2017, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 29/05/2018 N° 37292/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 994/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO: El expediente N° 2002-2986/16-9 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, el Expediente N° EX-2018-11234862-APN-DACMYSG#HNDBS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° DECTO-2016-877-E-APN-PTE del 21 de julio de 2016 y N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Resolución N° RESOL-2017-620-APN-MS de fecha 23 de mayo de 2017 y el Decreto N° 851 del 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, estableciendo en su artículo 2° que tales prórrogas no podrían exceder el 31 de Octubre de 2017.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 851 del 24 de Octubre de 2017, se extendió dicho plazo hasta el 31 de Octubre de 2018.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° DECTO-2016-877-E-APN-PTE del 21 de julio de 2016 del Director del HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER, D. Doctor Gustavo Antonio MARRONE (D.N.I. N° 14.490.424), exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 37 en los Títulos II, Capítulo II, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, con carácter transitorio, a partir del 01 de noviembre del año 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente, la designación efectuada por el Decreto N° DECTO-2016-877-E-APN-PTE, del Doctor D. Gustavo Antonio MARRONE (D.N.I. N° 14.490.424) en el cargo de Director del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER", organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, categoría Profesional Principal Grado 10, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Directiva de Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37, Títulos II, Capítulo II, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09 y sus modificatorios, contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 80- MINISTERIO DE SALUD – ENTIDAD 903 - HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, gírese al HOSPITAL NACIONAL “DR. BALDOMERO SOMMER” para su notificación, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 29/05/2018 N° 37356/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 84/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17889527-APN-DA#INCUCAI, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016; la Decisión Administrativa N° 1013 del 16 de septiembre de 2016; las Resoluciones INCUCAI Nros. 619 del 22 de diciembre de 2016 y 390 del 7 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1013/16 se designó transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Sra. Daniela HANSEN KROGH, DNI N° 17.683.873, en el cargo de Directora de Sistemas de este Instituto Nacional, en el Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel, y al artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que mediante las Resoluciones INCUCAI Nros. 619/16 y 390/17 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por su similar N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que en la actualidad solo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al mismo a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 26 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Sra. Daniela HANSEN KROGH, DNI N° 17.683.873, en el cargo de Directora de Sistemas del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente, por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Maceira

e. 29/05/2018 N° 37395/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 88/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17889786-APN-DA#INCUCAI, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016; la Decisión Administrativa N° 964 del 6 de septiembre de 2016; las Resoluciones INCUCAI Nros. 607 del 19 de diciembre de 2016 y 337 del 10 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 964/16 se designó transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Bioquímica Da. María Belén RODRIGUEZ CARDOZO, DNI N° 17.365.068, en el cargo de Directora del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas de este Instituto Nacional, en el Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que mediante las Resoluciones INCUCAI Nros. 607/16 y 337/17 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por su similar N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que en la actualidad sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al mismo a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiénolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 4 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Bioquímica Da. María Belén RODRIGUEZ CARDOZO, DNI N° 17.365.068, en el cargo de Directora del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Maceira

e. 29/05/2018 N° 37406/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 90/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17889253-APN-DA#INCUCAI, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016; la Decisión Administrativa N° 1244 del 1° de noviembre de 2016; las Resoluciones INCUCAI Nros. 137 del 4 de mayo de 2017 y 426 del 02 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1152/16 se designó transitoriamente, a partir del 23 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. Roxana Sandra FONTANA, DNI N° 16.390.959 en el cargo de Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto Nacional, en el Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que mediante las Resoluciones INCUCAI Nros. 137/17 y 426/17 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por su similar N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que en la actualidad sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al mismo a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiendo a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 28 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Lic. Roxana Sandra FONTANA, DNI N° 16.390.959, en el cargo de Coordinadora de Comunicación Social del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Maceira

e. 29/05/2018 N° 37405/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 98/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17890045-APN-DA#INCUCAI, los Decretos Nros. 805 del 29 de junio de 2009; 2217 del 30 de diciembre de 2010; 1234 del 16 de agosto de 2011; 174 del 03 de febrero de 2012; 85 del 22 de enero de 2013; 187 del 12 de febrero de 2014; 1065 del 03 de junio de 2015 y 1165 del 11 de noviembre de 2016; la Decisión Administrativa N° 1010 del 15 de septiembre de 2016; las Resoluciones INCUCAI Nros. 615 del 20 de diciembre de 2016 y 391 del 07 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 805/09, se designó transitoriamente a la Dra. Liliana Elba BISIGNIANO (DNI N° 17.072.047), como Directora Científica Técnica del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que mediante los Decretos 1234/11; 174/12; 85/13; 187/14; 1065/15; la Decisión Administrativa N° 1010/16 y las Resoluciones INCUCAI Nros. 615/16 y 391/17 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por su similar N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que en la actualidad sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al mismo a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiéndolas a su consideración en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 4 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Dra. Liliana Elba BISIGNIANO, DNI N° 17.072.047, en el cargo de Directora Científico Técnica del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Maceira

e. 29/05/2018 N° 37404/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 171/2018

Posadas, Misiones, 24/05/2018

VISTO: las actuaciones "Expte. INYM N° 5669/2017 – Convocatoria Entidades para Elección de Miembros del Sector Privado del Directorio", lo dispuesto en el Título IV, capítulos I, II y III de la Ley 25564, Decreto Reglamentario N° 1240/02 y art. 13 del Estatuto del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución INYM N° 61/2017 se convocó a las Entidades privadas mencionadas en el Art. 6° incs. d, e, f, g y h de la Ley 25.564 a inscribirse y/o actualizar antecedentes en el registro respectivo a fin de participar en el procedimiento para la designación de Directores del INYM, conforme las normas aplicables, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial y en diarios de la zona productora.

QUE, por Resolución 456/2017 este Directorio determinó las Entidades habilitadas para participar en el procedimiento de elección de los representantes del Sector Privado en el Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate.

QUE, particularmente respecto al sector productivo, las Entidades habilitadas eligieron a sus representantes, los que fueron admitidos por este Instituto mediante Resolución 67/2018 de fecha 08/03/2018.

QUE, en fecha 18/04/2018 ingresa nota suscripta por seis entidades por la que se solicita al INYM la remoción del Sr. JORGE MIGUEL BUTIUK, D.N.I. 16.934.077 como representante suplente del sector productivo oportunamente admitido, fundando la petición en su conducta infraccionaria que motivara las sanciones aplicadas al mismo por Resolución 102/2018 en el sumario "Expte. N° 12021/2017 – Butiuk Jorge Miguel (Reg. INYM 275) s/ Control en Ruta Puesto Cuay Grande s/ Inspección"

QUE, por su parte, en fecha 10/05/2018 el secretario del acto eleccionario del día 14/02/2018 según consta en Escritura Pública agregada a las actuaciones, informa que la decisión de remoción fue tomada en cumplimiento del procedimiento de elección y remoción de representantes adoptado por el sector productivo para el período 2013-2015 y se encuentra vigente a la fecha, dándose por cumplido el requisito establecido en el Art. 8 de la Ley 25.564.

QUE, respecto a la solicitud formulada, debe expresarse que la decisión del sector contenida en el pedido de remoción ha sido tomada de acuerdo a lo establecido en el procedimiento acordado por las entidades en conocimiento del INYM por notificación expresa, y se encuentra fundado conforme argumentos expuestos en el escrito de fecha 18/04/2018, dándose por cumplimentados los recaudos establecidos en el Ar. 8 de la Ley 25.564 y Art. 21 del Decreto 1240/02, respectivamente.

QUE, el Area Legales ha tomado intervención en la presente cuestión.

QUE, corresponde dictar el instrumento legal respectivo a fin de instrumentar lo decidido por este Directorio.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: HAGASE saber al Sr. JORGE MIGUEL BUTIUK, D.N.I. 16.934.077 la remoción decidida por el sector productivo.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR que a partir de la notificación de la presente el mismo deja de revestir el carácter de representante suplente del Sector Productivo en el INYM por pedido expreso de dicho sector.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Cumplido, ARCHIVESE. Luis Sandro Sosa - Alberto Tomás Re - Ernesto Fabian Pauluk - Hector Biale - Jorge E. E. Haddad - Esteban Fridlmeier

e. 29/05/2018 N° 37465/18 v. 29/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA**

Resolución 159/2018

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17130-567-2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Sección V, Título II Capítulo Primero de la Ley 22.415 Código Aduanero para la comercialización de mercadería sin titular conocido, sin declarar o en Rezago.

Que mediante Resolución 2018-144-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM se ordenó la comercialización de la mercadería involucrada en la presente.

Que el día 18 de Mayo de 2018 se realizó la Subasta conforme la actuación mencionada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, en la cual se comercializaron las mercaderías detalladas en el ANEXO I, II, III y IV de dicha Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 373/17 y la Disposición N° 101/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos estructura organizativa, sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar la venta de las mercaderías incluidas en los lotes indicados en el Anexo I IF-2018-00055356-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del presente Acto Dispositivo, rematadas en Subasta Pública efectuada en el Salón Nuestra Señora de los Buenos Ayres, sito en Esmeralda 660 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 18 de Mayo de 2018, de acuerdo a la nómina de compradores que se hallan mencionados en el mismo anexo.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido pase a la Sección Gestión de Rezagos de la Dirección Aduana de Ezeiza, para su conocimiento y posterior archivo. Ramiro Roibas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37457/18 v. 29/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL**

Resolución 4/2018

Córdoba, Córdoba, 24/05/2018

VISTO, las Disposiciones N° 173/2018 (AD MEND), 168/18 (AD CORD) y 567/18 (AD LARI) y

CONSIDERANDO:

Que la Sección V Título II del Código Aduanero centempra la comercialización de aquellas mercaderías que pasaren a ser titularidad del Estado Nacional en virtud de comiso o abandono.

Que Departamento Aduana Mendoza y las Divisiones de las Aduanas de Córdoba y La Rioja, se han expedido en los actos administrativos citado en el visto, aprobando la comercialización de las mercaderías correspondientes a las actas lotes, detalladas en el Anexo IF-2018-00055006-AFIP-DIRACE#SDGOAI.

Que mediante Resolución RESOL-2018-3-E -AFIP-DIRECE#SDGOAI de la Dir. Reg. Aduanera Central se autorizó la comercialización de un amplio listado de mercaderías cuya descripción esta contenida en el anexo IF-2018-00055006-AFIP- DIRACE#SDGOAI.

Que el día 11 de Mayo de 2018 a partir de las 11:00 hs. se realizo la subasta pública, en el Salón de Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicado calle Esmeralda N° 660, CABA.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remates N° 2019.

Que se dio intervención a la División Evaluación Operativa Regional de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 79/2016 AFIP.

Por ello,

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Publicar la aprobación de la venta de los LOTES VENDIDOS, contenidos en el Anexo IF-2018-00055006-AFIP- DIRACE#SDGOAI, comercializados en subasta pública realizada en el Salón del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicado calle Esmeralda N° 660, CABA, el día 11 de Mayo de 2018, remate N° 2019.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. Pablo Nicolas D'Errico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37312/18 v. 29/05/2018

**PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN
Resolución 51/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N.º 12.954 y la Resolución PTN N.º 34 del 18 de abril de 2018, y
CONSIDERANDO

Que por la Resolución PTN N.º 34 del 18 de abril de 2018 se estableció la información que los abogados y estudios jurídicos externos al Cuerpo de Abogados del Estado deben presentar previo a su contratación y actualizar a lo largo de la relación contractual, para evaluar potenciales conflictos de intereses.

Que la iniciativa es parte de una política que propugna un Estado eficaz y eficiente, en un marco de plena transparencia de sus acciones, en pos de afianzar su vínculo con la ciudadanía y la protección de sus derechos, lo que constituye uno de los ejes del Plan de Modernización del Estado (Decreto N.º 434/16).

Que es menester aprobar un formulario para cumplir con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución PTN N.º 34/18.

Que por el carácter de declaración jurada de la manifestación negativa requerida en los incisos b) y c) del mencionado artículo 1º, es preciso aclarar que las actividades allí referidas obstarán la contratación en tanto se configure un supuesto de conflicto de intereses, circunstancia cuya valoración corresponderá a las autoridades competentes.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Dictámenes de este organismo.

Que la presente medida se enmarca en las atribuciones emergentes de la Ley N.º 12.954.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Para dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución PTN N.º 34/18, apruébase el formulario que obra en el Anexo a la presente como IF N° IF-2018-24563581-APN-PTN.

Artículo 2°.- Aclárase que las actividades involucradas en los incisos b) y c) del artículo 1º de la Resolución PTN N° 34/18 solo afectarán la contratación en la medida que se configure un supuesto de conflicto de intereses.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Bernardo Saravia Frías

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37477/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 78/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el Expediente EXP-2017-21717403--APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de agosto de 2017 la empresa RED SURCOS S.A., ha solicitado la baja de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alfalfa (Medicago sativa L.) de denominaciones SURCOS 651, y SURCOS 859.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes a la empresa RED SURCOS S.A. sobre las creaciones fitogenéticas de alfalfa (Medicago sativa L.) de denominaciones SURCOS 651 y SURCOS 859 inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante la Resolución N° 179 de fecha 15 de junio de 2012 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (Artículo 30 a) Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 29/05/2018 N° 37651/18 v. 29/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4099/2018

RESOL-2018-4099-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3035.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Ramón Domingo CABRERA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 104.9 MHz., canal 285, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR913, en la localidad de EL COLORADO, provincia de FORMOSA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 36877/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4219/2018

RESOL-2018-4219-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3101.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora María Alfonsina BRUNO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV354, en la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento

de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37354/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4222/2018

RESOL-2018-4222-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3113.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Francisco Manuel MUÑOZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR911, en la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37355/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4228/2018

RESOL-2018-4228-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 3155.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Martín Alberto MACAYA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV353, en la localidad de ALGARROBO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros

técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37346/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4231/2018

RESOL-2018-4231-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/18 - ACTA 33

EXPENACOM 3242.00.0/16

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Vilma Rosa ARRIBILLAGA (D.N.I. N° 12.751.055 – C.U.I.T. N° 27-12751055-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT779, en la localidad de LABORDE, provincia de CÓRDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 36869/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4232/2018

RESOL-2018-4232-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 3239.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Gustavo Carlos CASTRO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.7 MHz., canal 289, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRP446, en la localidad de PUAN, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio

regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37391/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4275/2018

RESOL-2018-4275-APN-ENACOM#MM - Fecha 21/5/2018 - ACTA 33

EXPEDIENTE N° 3463.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor José Luis PITTARO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRT703", en la localidad de ALPA CORRAL, provincia de CORDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otórgase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Pedro Adolfo Arruvito, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37386/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4349/2018

RESOL-2018-4349-APN-ENACOM#MM Fecha 22/05/2018 ACTA 33

EX-2018-16004920-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO (C.U.I.T. N° 30-54567881-7) en el marco de la convocatoria a concurso y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.636.386), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del

proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.636.386) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37330/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4351/2018

RESOL-2018-4351-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/05/2018 – ACTA 33

EX-2017-29756416-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por a SAN GABRIEL VIDEO CABLE COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69619818-3), en el marco de la convocatoria a concurso y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a SAN GABRIEL VIDEO CABLE COLOR S.A., la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.994.830), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.994.830) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37335/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4352/2018

RESOL-2018-4352-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/05/2018 – ACTA 33

EX-2018-12081707-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572900-4) en el marco de la convocatoria a concurso y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.837.966), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.837.966) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar

la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37336/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4429/2018

RESOL-2018-4429-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-32405819-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Ratificar la Resolución ENACOM N° 2.908 del 16 de abril de 2018. 2.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37325/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4430/2018

RESOL-2018-4430-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-32407059-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Ratificar la Resolución ENACOM N° 2.909 del 16 de abril de 2018. 2.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37328/18 v. 29/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4434/2018**

RESOL-2018-4434-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 12939/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa EXADIGITAL SRL, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa EXADIGITAL SRL en el Registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico, para ser prestado en la localidad de NAVARRO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37323/18 v. 29/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Resolución Sintetizada 503/2018**

SINTESIS: RESOL-2018- 503-APN- SSN#MF - Fecha: 24/05/2018

Visto el EX-2018-15445804 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LAS ENTIDADES DE SEGURO Y REASEGURO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN DEBERÁN REMITIR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) CONFORME EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN QUE OPORTUNAMENTE DISPONGA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 1° REVESTIRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72 T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBANSE LAS “CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE” QUE COMO ANEXO I (IF-2018-24338609-APN-GTYN#SSN) INTEGRAN LA PRESENTE.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE CLAVE PARA USUARIO GDE” QUE COMO ANEXO II (IF-2018-24338691-APN-GTYN#SSN) INTEGRA LA PRESENTE.

ARTÍCULO 5°.- EL FORMULARIO DEL ARTÍCULO 4° DEBERÁ SER SUSCRITO POR LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, PREVIO A LA ENTREGA DEL USUARIO Y CLAVE NECESARIO PARA OPERAR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), A TRAVÉS DEL CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SUMINISTRAR Y REVISAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR ESTE ORGANISMO.

ARTÍCULO 6°.- LA INOBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RESULTARÁ EN EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, SIENDO PASIBLE DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 20.091.

ARTÍCULO 7°.- DELÉGASE EN LA GERENCIA DE EVALUACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 5° DE LA PRESENTE.

ARTÍCULO 8°.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/05/2018 N° 37624/18 v. 29/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 735/2018

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° 1234/2018 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ REGLAMENTACIÓN ART. 11 LEY N° 24.083 – REGLAMENTOS DE GESTIÓN F.C.I.”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título IV, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.083, actualizando el régimen legal aplicable a los Fondos Comunes de Inversión, en el entendimiento de que estos constituyen un vehículo de captación de ahorro e inversión fundamental para el desarrollo de las economías, permitiendo robustecer la demanda de valores negociables en los mercados de capitales, aumentando así su profundidad y liquidez.

Que particularmente, en lo que respecta al Reglamento de Gestión de los Fondos Comunes de Inversión, se elimina el requisito de publicación del mismo el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en un diario de amplia difusión; así como la exigencia, a efectos de su oponibilidad a terceros, de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO.

Que de esta forma, se elimina el requisito de doble instancia, aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (COMISIÓN) e inscripción ante el REGISTRO PÚBLICO, subsistiendo tan sólo la primera, en tanto la COMISIÓN es el organismo especializado que regula la materia, representando dicha modificación, un estímulo para la constitución de Fondos Comunes de Inversión, en tanto reduce exigencias administrativas innecesarias que sólo importan mayores costos administrativos.

Que como requisito de publicidad, se prevé la publicación en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) del Reglamento de Gestión y de un aviso, con carácter de “Hecho Relevante”, donde se haga constar su aprobación por parte de la COMISIÓN, con indicación expresa que copia del correspondiente texto se encuentra a disposición de los interesados en las sedes de la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.

Que, en consecuencia, se realiza una revisión de la reglamentación aplicable a los Fondos Comunes de Inversión, modificándose la misma en lo concerniente a: autorización de nuevos fondos, sustitución de órganos del fondo, publicidad e información, modificaciones del reglamento de gestión, contenido de las cláusulas generales del reglamento de gestión tipo.

Que asimismo, se adecúa la terminología empleada, receptando lo dispuesto en Ley N° 27.440 en lo que respecta a “Sociedades Gerentes” y “Sociedades Depositarias”.

Que, adicionalmente, se establece como disposición transitoria la aplicación de la presente a aquellos Fondos Comunes de Inversión que, contando con la aprobación de la COMISIÓN, no han cumplimentado a la fecha los requisitos de publicidad e inscripción del Reglamento de Gestión.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 y los artículos 11 y 32 de la Ley N° 24.083.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 17 de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 17.- Una vez autorizado el Fondo Común de Inversión y antes de comenzar a operar, la Sociedad Gerente, deberá dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la autorización otorgada por el Organismo:

- a) Presentar testimonio de la reducción a escritura pública del texto del reglamento de gestión aprobado o instrumento privado del mismo suscripto conforme al artículo 11 de la Ley N° 24.083.
- b) Proceder a la publicación del texto del reglamento de gestión aprobado a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y de un aviso por el acceso “Hecho Relevante” donde se haga constar su aprobación por parte de la Comisión, con indicación expresa que copia del correspondiente texto se encuentra a disposición de los interesados en las sedes de la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.
- c) Remitir a través del acceso “Hecho Relevante” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, una nota con carácter de declaración jurada suscripta por persona autorizada, mediante la cual se deje expresa constancia de que el texto del reglamento de gestión publicado a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, se corresponde en todos sus términos con el texto del reglamento de gestión aprobado por esta Comisión.
- d) Informar la fecha de inicio de la actividad del Fondo con una antelación de CINCO (5) días hábiles.

De no producirse el lanzamiento del Fondo dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles indicado, los órganos del Fondo deberán presentar, al organismo, con una antelación de CINCO (5) días hábiles a la fecha del lanzamiento del mismo, una nota con carácter de declaración jurada con firma certificada y acreditación de facultades del firmante, en la cual se manifieste que el texto del reglamento de gestión oportunamente aprobado se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 23 de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“SUSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL FONDO.

ARTÍCULO 23.- A fin de proceder a la sustitución de los órganos del Fondo (Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria, según sea el caso), los interesados deberán presentar:

- 1) Actas de directorio correspondiente a cada uno de los sujetos involucrados, de donde surja la renuncia, la designación y la aceptación de la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.
- 2) Toda la documentación relacionada con la designación de una nueva Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.
- 3) Una vez aprobada la sustitución de los órganos del fondo por parte de esta Comisión, se deberá presentar dentro de los NOVENTA (90) días hábiles de notificada la resolución aprobatoria, como mínimo, la siguiente documentación:
 - 3.a) Fecha en que se realizará la transferencia y traspaso de todos los activos y documentación involucrada en la sustitución, con carácter de hecho relevante, y las actas aprobatorias, que deberá operar dentro de los DIEZ (10) días hábiles como máximo contados desde la publicación del texto del reglamento de gestión aprobado a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
 - 3.b) Dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la fecha informada para la realización de la transferencia, un informe de transferencia debidamente firmado por un responsable de la Sociedad Depositaria, de la Sociedad Gerente y de la sociedad sustituida, que incluya entre otra la siguiente documentación:
 - i. Una certificación contable emitida por contador público independiente con firma legalizada por el consejo profesional correspondiente del arqueo de todos los activos y pasivos que integran el patrimonio neto de cada uno de los fondos involucrados en la sustitución, incluyendo valor de cuotaparte y cantidad de cuotapartes en circulación.
 - ii. Un listado actualizado de cuotapartistas de cada fondo.
 - iii. Un detalle analítico de toda otra documentación compulsada durante el proceso de transferencia.
 - 3.c) Actas de directorio de cada uno de los sujetos involucrados, aprobatorias de la conclusión del procedimiento de transferencia.
 - 3.d) Testimonio de la reducción a escritura pública de los textos de los reglamentos de gestión aprobados o instrumento privado de los mismos suscriptos conforme al artículo 11 de la Ley N° 24.083.
 - 3.e) Textos de los reglamentos de gestión aprobados a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
 - 3.f) Aviso a ser remitido por el acceso “Hecho Relevante” donde se haga constar la aprobación respectiva por esta Comisión, con indicación expresa que copia de los correspondientes textos se encuentran a disposición de los interesados en las sedes de la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.
 - 3.g) Declaración jurada suscripta por persona autorizada, mediante la cual se deje expresa constancia que los textos de los reglamentos de gestión publicados a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, se corresponden en todos sus términos con los textos de los reglamentos de gestión aprobados por esta Comisión.

3.h) Nuevas actas de directorio donde se ratifiquen las modificaciones efectuadas a los textos de los reglamentos de gestión aprobados, por el acceso “Actas de Directorio” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 9 de la Sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Publicidad e Información:

a) La publicidad e información obligatoria dispuesta en el artículo 27 de la Ley N° 24.083 y modificatorias: Las Sociedades Gerentes deberán cumplir con los requisitos de publicidad e información obligatoria dispuestos en el artículo 27 de la Ley N° 24.083 y modificatorias difundiendo información diaria, semanal, mensual, trimestral y anual correspondiente a cada uno de los fondos en los que actúan como Sociedad Gerente:

a.1) en un órgano informativo de uno de los Mercados autorizados por la Comisión, o en un diario de mayor circulación general de la República, y

a.2) por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. A estos efectos, se deberán seguir las siguientes pautas:

a.3) en lo que respecta a la difusión de la información diaria las Sociedades Gerentes deberán remitir dicha información a través de la plataforma informática CNV-FONDOS. El valor de cuotaparte que se publique diariamente deberá ser representativo de UN MIL (1.000) cuotapartes sin excepción.

a.4) en el caso de la información semanal y mensual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 inciso b) “in fine” de la Ley N° 24.083 y modificatorias, las Sociedades Gerentes deberán remitir dicha información a través de la plataforma informática CNV-FONDOS. Las Sociedades Gerentes deberán asimismo publicarla en sus páginas de Internet.

a.5) En el caso de la información trimestral y anual, se tendrá por cumplida la obligación dispuesta en el apartado a.1), con la publicación de un aviso informando el domicilio completo y el horario donde la misma se encontrará a disposición de los interesados.

b) Publicidad e Información obligatoria dispuesta en el artículo 11 de la Ley N° 24.083 y modificatorias. La obligación informativa prevista en este artículo deberá ser cumplida mediante:

b.1) la publicación del texto del reglamento de gestión aprobado a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y de un aviso por el acceso “Hecho Relevante” donde se haga constar su aprobación por parte de la Comisión, con indicación expresa que copia del correspondiente texto se encuentra a disposición de los interesados en las sedes sociales de la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria.

c) Publicidad e Información voluntaria promocional en el marco del artículo 29 de la Ley N° 24.083 y modificatorias. La Sociedad Gerente, la Sociedad Depositaria y los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión autorizados por la Comisión, están facultados para realizar todas las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de los fondos, incluyendo enunciativamente la realización de publicidades de los fondos por cualquier medio, cumpliendo con las siguientes pautas:

c.1) en ningún caso, se puede asegurar ni garantizar el resultado de la inversión.

c.2) se debe establecer la existencia de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria con igual rango de importancia.

c.3) se debe agregar en forma legible y destacada lo siguiente:

i.- Una leyenda que indique que el valor de cuotaparte es neto de honorarios de la gerente y de la depositaria, y de gastos ordinarios de gestión.

ii.- Un detalle de honorarios de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, de los gastos ordinarios de gestión y de las comisiones de suscripción, de rescate y de transferencia vigentes.

iii.- Una leyenda que aclare si existen honorarios de éxito, indicándose claramente si para el cálculo de dichos honorarios se tomará en cuenta la posición individual de cada cuotapartista o, por el contrario, se tomará la evolución del patrimonio neto del Fondo.

iv.- Indicación, en cada caso, si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo o variable.

v.- El porcentaje de todos los conceptos mencionados anteriormente deberá exponerse en tanto por ciento con dos decimales.

vi.- En todos los casos se deberá precisar la fecha de vigencia de los datos informados e incorporar una indicación del lugar donde puede el inversor adquirir datos actualizados.

c.4) En los casos en que una entidad financiera intervenga (directa o indirectamente) como Agente colocador y distribuidor de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, Sociedad Gerente o Sociedad Depositaria se debe agregar en forma legible y destacada una leyenda indicando: “las inversiones en cuotas del fondo no constituyen depósitos en ... (denominación de la entidad financiera interviniente), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, (denominación de la entidad financiera interviniente) se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin”. No se pueden utilizar palabras comunes o de la misma raíz, frases, abreviaturas, siglas o símbolos, cuando ellos puedan inducir al cuotapartista o identificar al fondo con la entidad financiera interviniente o que cuenta con el respaldo patrimonial o financiero de ésta.

c.5) La publicidad debe remitirse a la Comisión dentro de los TRES (3) días hábiles de realizada.

d) Leyenda obligatoria en Formularios y Locales de atención al público: En los casos en que una entidad financiera intervenga (directa o indirectamente) como Agente de Colocación y Distribución de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, como Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria la leyenda requerida en el inciso anterior, deberá incorporarse en todos los formularios que se utilicen en el funcionamiento de los fondos (de solicitud y liquidación de suscripción, de solicitud y liquidación de rescate, de constancia de entrega de reglamento de gestión, y en los resúmenes trimestrales de cuenta), y asimismo exhibirse en forma destacada en todos los locales donde se promocionen y/o vendan cuotapartes”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 15 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“FORMALIDADES Y MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 15.- La reforma del Reglamento estará sujeta a las mismas formalidades que este, y deberá ser publicada a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. El Reglamento podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los cuotapartistas, y sin perjuicio de las atribuciones que legalmente le corresponden a la Comisión. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los activos autorizados, o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 24.083 se aplicarán las siguientes reglas:

a) No se cobrará a los cuotapartistas durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiese corresponder.

b) Las modificaciones aprobadas por la Comisión no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto reglamentario aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”. Toda modificación al reglamento de gestión, deberá ser autorizada por la Comisión. A tal fin los órganos del Fondo presentarán la siguiente documentación:

c) Constancia del cumplimiento de las normas de procedimiento previstas en la Ley N° 24.083 y modificatorias y el reglamento de gestión (acta de directorio, consulta a los cuotapartistas en el caso de encontrarse previsto en el Reglamento de Gestión original, etc.).

d) Escrito que fundamente la necesidad de la reforma.

e) Documentos afectados por la reforma (reglamento de gestión, etc.).

f) Texto del reglamento de gestión modificado, inicialado por los representantes de los órganos de los Fondos.

g) Actas de los órganos de administración de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, aprobando la modificación”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el artículo 19 inciso 10.2 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“(…) 10.2. MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO.

Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR, y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación de las CLÁUSULAS PARTICULARES deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL

DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 y modificatorias, se aplicarán las siguientes reglas:

(i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiese corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y

(ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto reglamentario aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”. La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto reglamentario aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”(…). ”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el Anexo III del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“CONSTANCIA RECIBO ENTREGA REGLAMENTO DE GESTIÓN EN SUSCRIPCIÓN PRESENCIAL.

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y publicidad correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia”.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el Anexo XIII del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“CLÁUSULAS PARTICULARES REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO.

REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO.

CLÁUSULAS PARTICULARES.

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. EL REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el “REGLAMENTO”) regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la “GERENTE” o el “ADMINISTRADOR”), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la “DEPOSITARIA” o el “CUSTODIO”) y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las presentes Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en el Sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gob.ar, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

FUNCIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es incluir cuestiones no tratadas en las CLÁUSULAS GENERALES pero dentro de ese marco general.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas:

(i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiese corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y

(ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días desde la publicación del texto reglamentario aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”. La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días de la publicación del texto reglamentario aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”.”.

ARTÍCULO 8°.- Incorporar como Sección V del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN V.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 11 LEY N° 24.083

ARTÍCULO 48.- Las sociedades gerentes y depositarias de fondos comunes de inversión, que cuenten con nuevos fondos aprobados por esta Comisión con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General N° 735, deberán dar cumplimiento con los requisitos del artículo 17 del Capítulo I del Título V de las presentes Normas, de conformidad con las reformas introducidas”.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. Marcos Martin Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

e. 29/05/2018 N° 37479/18 v. 29/05/2018

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 736/2018

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° 1297/2018 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ Reglamentación de la Ley 27.440 y del Decreto 471/2018 en materia de control societario de la CNV”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Societario, la Gerencia de Registro y Control, la Subgerencia de Normativa, y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título III, introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 con el objetivo de lograr el desarrollo del mercado de capitales en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que particularmente, en lo que respecta a las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) en materia de control societario, se modificó el artículo 19 inc. f) de la Ley N° 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales” “LMC”), estableciéndose que la CNV tendrá entre sus atribuciones: “...Cumplir las funciones delegadas por la Ley 22.169 y sus modificaciones respecto de las personas jurídicas alcanzadas por dicha ley en materia de control societario”.

Que por su parte, el Decreto N° 471/2018 derogó el Decreto N° 1023/2013 y aprobó la Reglamentación de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificaciones, la cual obra contenida en el Anexo II de la referida medida.

Que el artículo 19 inc. f) del Anexo II aprobado por el Decreto Reglamentario N° 471/2018, dispone que: “el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”.

Que en función de ello, es competencia exclusiva y excluyente de la CNV el control societario de las sociedades por acciones, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias adheridas al régimen establecido por la Ley N° 22.169, que hagan oferta pública de sus títulos valores.

Que, con la reforma realizada por la Ley N° 27.440, se concentran las atribuciones de la CNV en su rol fundamental como organismo de contralor del derecho de mercado de capitales.

Que asimismo, se despeja toda posibilidad de conflicto de competencia con las autoridades provinciales, receptando el principio de adhesión consagrado en la Ley N° 22.169, observando principios de orden constitucional, referidos a las facultades propias de las provincias en nuestro sistema federal, y requiriendo la cesión de la competencia de los organismos provinciales mediante su adhesión voluntaria al referido régimen.

Que en virtud de lo expuesto, se realizó una revisión integral de las disposiciones contenidas en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el fin de adaptar la normativa del Organismo a la competencia asignada de conformidad con las modificaciones incorporadas con la sanción de la Ley N° 27.440.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, inciso f), de la Ley N° 26.831.
Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir la denominación de la Sección I del Capítulo IV del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SOCIEDADES COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 22.169, EXCLUIDAS LAS SOCIEDADES REGISTRADAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA”.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el artículo 28 de la Sección III del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Derogar el artículo 9 de la Sección VI del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Derogar el artículo 4° de la Sección I del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 5°.- Derogar el artículo 4° de la Sección I del Capítulo II del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 6°.- Derogar el artículo 2° de la Sección I del Capítulo I del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 7°.- Derogar el artículo 66 de la Sección XXI del Capítulo II del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 8°.- Derogar el artículo 4° de la Sección I del Capítulo I del Título IX de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.
Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

e. 29/05/2018 N° 37488/18 v. 29/05/2018

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 737/2018

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° 1299/2018 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 148, LEY 27.440 – PUBLICACIÓN ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Societario, la Gerencia de Registro y Control, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título VI, introdujo modificaciones a la Ley N° 23.576 y modificatorias, actualizando el régimen legal aplicable a las Obligaciones Negociables, apuntando fundamentalmente a modernizar el referido régimen con el objeto de un mayor y más eficiente uso de este tipo de instrumentos.

Que particularmente, en lo que respecta al artículo 10 de la Ley N° 23.576 y modificatorias, a los fines de facilitar el proceso administrativo de emisión se dispone que en los casos de emisión de obligaciones negociables con oferta pública la emisora deberá elaborar un aviso que publicará en la página web de la Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV), organismo competente en la materia.

Que, en virtud de ello, se deroga la obligación de publicación del aviso de emisión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, así como la exigencia de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO, en los casos de emisión de obligaciones negociables con oferta pública.

Que por mandato legal, corresponde a la CNV, por vía reglamentaria, establecer los datos que debe contener dicho aviso.

Que, en dicho orden, resulta necesario derogar el procedimiento de inscripción del aviso de emisión previsto en el artículo 14 de la Sección IV “Inscripciones” del Capítulo IV “Fiscalización Societaria” del Título II “Emisoras” de las NORMAS CNV (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos c) y h), de la Ley N° 26.831 y modificatorias y 10 de la Ley N° 23.576 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el artículo 14 de la Sección IV del Capítulo IV del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como artículo 35 BIS de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“AVISO ARTÍCULO 10 LEY N° 23.576 Y MODIFICATORIAS. EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 35 BIS.- En los casos de emisión de obligaciones negociables con oferta pública, la emisora deberá elaborar un aviso que publicará en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA bajo el acceso “Aviso Artículo 10 Ley N° 23.576 y mod.”, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Fecha de las asambleas y reunión del órgano de administración en su caso, en que se haya decidido el empréstito y sus condiciones de emisión;
- b) La denominación de la emisora, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público u organismo correspondiente;
- c) El objeto social y la actividad principal desarrollada a la época de la emisión;
- d) El capital social y el patrimonio neto de la emisora;
- e) El monto del empréstito y la moneda en que se emite;
- f) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión;
- g) La naturaleza de la garantía;
- h) Las condiciones de amortización;
- i) La fórmula de actualización del capital en su caso, tipo y época del pago del interés;
- j) Si fueren convertibles en acciones la fórmula de conversión, así como las de reajuste en los supuestos de los artículos 23 inciso b), 25 y 26 de la Ley N° 23.576 y modificatorias (“Ley de Obligaciones Negociables”) y la parte pertinente de las decisiones de los órganos de gobierno y de administración en su caso, referentes a la emisión”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 51 de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“EMISIÓN DE SERIES Y/O CLASES. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

ARTÍCULO 51.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la Comisión la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de la reunión del órgano que dispuso la emisión de la serie y/o clase respectiva y los términos de la misma, la que en todos los casos deberá indicar los mecanismos previstos para la colocación de dicha emisión.

En caso que el órgano de administración hubiera delegado en uno o varios directores o gerentes la determinación de las condiciones de la emisión de que se trate, deberá asimismo acompañarse copia de los instrumentos de donde surjan los alcances de la delegación, y los términos y condiciones de la emisión.

- b) La documentación requerida por el artículo 24, incisos e) y f) del presente Capítulo.
- c) El suplemento del prospecto correspondiente a dicha emisión. En caso de que el suplemento contuviere información contable, económica, financiera o cualquier otra información diferente de la contenida en el último prospecto o suplemento, deberá someterse, antes de la colocación, a la aprobación de la Comisión en la forma indicada. Igual conducta deberá adoptarse ante cualquier variación o modificación al plan de afectación de fondos denunciado.
- d) Informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 23.576 y modificatorias.

- e) En caso de corresponder, informe emanado de la entidad con la nueva calificación otorgada, en los casos en que la(s) entidad(es) calificador(a)s de riesgo hubiere(n) modificado la(s) calificación(es) asignada(s) a la emisión.
- f) La individualización de la publicación en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA del aviso de emisión conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 23.576 y modificatorias.
- g) Toda otra información que por su relevancia deba ser remitida en virtud de las normas vigentes”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 25 de la Sección III del Capítulo VI del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 25.- Las empresas que deseen ingresar al régimen previsto en la presente Sección, deberán remitir a la Comisión Nacional de Valores a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, la siguiente documentación:

- a) Formulario Anexo IV “SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA” del presente Capítulo.
- b) Copia de la resolución que así lo dispuso, y en su caso, la que haya decidido la emisión y sus condiciones.
- c) El prospecto de emisión de conformidad con lo establecido en el Anexo V del presente Capítulo.
- d) UN (1) facsímil del Certificado Global de la obligación negociable a emitir.
- e) Certificado de Garantía otorgado por la Entidad de Garantía.
- f) El aviso de emisión bajo el acceso “Aviso Artículo 10 Ley N° 23.576 y mod.”, previo al tratamiento del Directorio de la Comisión respecto de la presente documentación”.

ARTÍCULO 5°.- Incorporar como inciso 18 del apartado A. 1) del artículo 11 de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“(…) A. 1) EMISORAS:

(...) 18) Aviso de emisión conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 23.576 y modificatorias, bajo el acceso “Aviso Artículo 10 Ley N° 23.576 y mod.” (...).”

ARTÍCULO 6°.- Incorporar como inciso 15 del apartado A. 2.1) del artículo 11 de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“(…) A. 2.1) Régimen PYME CNV:

(...) 15) Aviso de emisión conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 23.576 y modificatorias, bajo el acceso “Aviso Artículo 10 Ley N° 23.576 y mod.” (...).”

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el apartado A. 2.2) del artículo 11 de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“(…) A. 2.2) Régimen PYME CNV GARANTIZADA:

- 1) Formulario de “SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA”.
- 2) Acta de asamblea que dispuso el ingreso a la oferta pública así como la emisión y sus condiciones.
- 3) Prospecto de emisión de Obligaciones Negociables.
- 4) Aviso de emisión conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 23.576 y modificatorias, bajo el acceso “Aviso Artículo 10 Ley N° 23.576 y mod.”.
- 5) Aviso de Resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables.
- 6) Aviso de Pago de las Obligaciones Negociables.
- 7) Certificado de Garantía otorgada por la Entidad de Garantía.
- 8) Acta del órgano de administración, según sea el caso, con carácter de declaración jurada sobre el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en su totalidad y/o por cada una de las etapas de ejecución.
- 9) Informe especial emitido por contador público independiente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente, sobre el destino de fondos en el cual el profesional manifieste haber constatado el debido cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en su totalidad y/o por cada una de las etapas de ejecución.

10) En su caso, informar con relación a la Sección II, Capítulo I del Título XXI “Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública” el deber de informar los siguientes Hechos Relevantes: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores, solicitud de apertura de concurso preventivo, rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento, homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales, pedido de quiebra por la entidad o por terceros, declaración de quiebra o su rechazo explicitando las causas o conversión en concurso, modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas y; (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades (...).”.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

e. 29/05/2018 N° 37487/18 v. 29/05/2018

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 738/2018

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° 1253/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN REGISTRO DE FIDUCIARIOS NO FINANCIEROS Y FIDUCIANTE EMISOR” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994, la normativa que regula el instituto del fideicomiso quedó comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el “Contrato de Fideicomiso” y el “Dominio Fiduciario” respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados por dicha ley.

Que en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispusieron modificaciones a la Ley N° 26.994, sustituyendo, entre otros, los artículos 1.673 y 1.693 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Que, en concordancia con la competencia y facultades atribuidas a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) por la Ley N° 26.831, la actual redacción del artículo 1.673 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN circunscribe la competencia del organismo a la inscripción y fiscalización de los fiduciarios financieros.

Que, por su parte, la modificación del artículo 1.693 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN incorpora la posibilidad de que los títulos representativos de deuda garantizados por los bienes fideicomitidos pueden ser emitidos por el fiduciante, en adición a la ya reconocida facultad del fiduciario y de los terceros para ser emisores de dicha clase de título.

Que en orden a ello, resulta necesaria la revisión de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), adecuando las disposiciones contenidas en dicho texto a la luz de la reforma legislativa efectuada.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 de la Ley N° 26.831 y modificatorias y 1.691 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 7° de la Sección IV del Capítulo IV del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 7°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación, los fiduciarios financieros deberán solicitar la inscripción en el “Registro de Fiduciarios Financieros”, acompañando la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Denominación social.
- b) Sede social inscripta. En caso de contar con sucursales o agencias deberá indicar además los lugares donde ellas se encuentran ubicadas.
- c) Números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- d) Lugar donde se encuentran los libros de comercio o registros contables.
- e) Copia del texto ordenado vigente del estatuto o del contrato social con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio u otra autoridad competente. Debe preverse en su objeto social la actuación como fiduciario en la República Argentina.
- f) Nómina de los miembros del órgano de administración, de fiscalización y de los gerentes de primera línea, los que deberán acreditar versación en temas empresarios, financieros o contables.

Deberá acompañarse copia autenticada de los instrumentos que acrediten tales designaciones y la aceptación de los cargos correspondientes.

- g) Copia certificada por ante escribano público del registro de accionistas a la fecha de presentación.
- h) Deberán informarse con carácter de declaración jurada los datos y antecedentes personales de los miembros de los órganos de administración, de fiscalización y gerentes de primera línea, de acuerdo con las especificaciones del ANEXO II "Declaración Jurada de antecedentes personales y profesionales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización (Titulares y Suplentes) y Gerentes de primera línea del Fiduciario financiero" del presente Capítulo.

Dicha declaración jurada deberá incluir una manifestación expresa referida a las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras.

Asimismo deberá acompañarse certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia vinculada con la existencia o inexistencia de antecedentes judiciales.

Dicha información deberá ser actualizada en oportunidad de eventuales modificaciones, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producidas las mismas.

- i) Indicación del registro al que se solicita incorporación. A tal efecto se deberá presentar copia certificada por ante escribano público de la resolución social que resuelve la solicitud de inscripción.

j) Acreditación del patrimonio neto aplicable: Se requiere un Patrimonio Neto no inferior a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-). Como contrapartida, un mínimo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe del Patrimonio Neto Mínimo deberá observar las exigencias previstas en el Anexo I del Capítulo I del Título VI.

Se deberán presentar estados contables con una antigüedad que no exceda los CINCO (5) meses desde el inicio del trámite de inscripción en la Comisión, que se encuentren examinados por contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas para ejercicios anuales, con firma legalizada por el respectivo consejo profesional. Asimismo se deberá acompañar copias certificadas del acta del órgano de administración y fiscalización que los apruebe y en su caso la documentación inherente a la fianza bancaria constituida.

- k) Informe Especial de Contador Público Independiente con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo que acredite que la sociedad cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio como fiduciario.

l) Acreditación de la inscripción en los organismos fiscales y de previsión que correspondan y declaración jurada de inexistencia de obligaciones fiscales y/o previsionales pendientes de cumplimiento.

- m) Número de CUIT (Código Único de Identificación Tributaria).

n) Declaración jurada conforme Anexo del Título AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA suscripto por el representante legal de la sociedad, con firma certificada por ante escribano público.

o) Declaración jurada de Prevención del lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: deberá ser completada y firmada por cada uno de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, informando que no cuentan con condenas por delitos de lavado de dinero y/o de financiamiento del terrorismo, ni figuran en listas de terroristas u organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

p) Datos completos de los Auditores externos, constancia de su registro en el registro de auditores externos que lleva la Comisión y copia certificada por ante escribano público del acta correspondiente a la asamblea en la que fue designado el auditor externo.

- q) Código de Protección al Inversor.

La información requerida por la Comisión deberá mantenerse actualizada durante todo el tiempo que dure la inscripción. Sin perjuicio de la documentación expuesta anteriormente, la Comisión podrá requerir toda otra información complementaria que resulte necesaria a los fines del cumplimiento de su actividad, conforme a las normas y reglamentaciones vigentes.

A los fines de su asiento en el Registro de Fiduciarios Financieros, las entidades financieras del inciso a) del artículo 6° del Capítulo IV del Título V de estas Normas, deberán presentar a la Comisión la información y documentación detallada precedentemente, quedando sujetas al régimen informativo contable dispuesto en el presente Capítulo.

Inscripción en otros registros compatibles. A solicitud de las entidades, la Comisión procederá a inscribir las en otras categorías de agentes compatibles con su actividad, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables dispuestas por este Organismo en cada caso. Con respecto a las exigencias patrimoniales, la Comisión publicará en www.cnv.gob.ar el monto total que debe integrarse como patrimonio neto mínimo y su correspondiente contrapartida, tomando en consideración los importes fijados para cada categoría”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 29 de la Sección XIII del Capítulo IV del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 29.- Los valores representativos de deuda garantizados por los bienes fideicomitidos podrán ser emitidos por:

- a) El fiduciario,
- b) El fiduciante, o
- c) Terceros”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 31 de la Sección XIII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 31.- Cuando los valores representativos de deuda fueran emitidos por el fiduciante o por terceros, las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso podrán ser satisfechas, según lo establecido en las condiciones y términos de emisión e informado en el prospecto y/o suplemento de prospecto respectivo:

- a) Con la garantía especial constituida con los bienes fideicomitidos sin perjuicio que el emisor se obligue a responder con su patrimonio, o
- b) Con los bienes fideicomitidos exclusivamente. En este supuesto, la leyenda prevista deberá ser la siguiente: “Los bienes del fiduciario y del emisor no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos” ”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el Anexo I del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ANEXO I

REQUISITOS A OBSERVAR EN CONTRAPARTIDA MÍNIMA, EN FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (ARTÍCULO 45 LEY N° 26.831) Y EN FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES.

1. SUJETOS ALCANZADOS. El presente ANEXO es aplicable a los Mercados, Cámaras Compensadoras, Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Corretaje de Valores Negociables, Agentes de Depósito Colectivo, Agentes de Custodia, Registro y Pago, Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva (Fiduciarios Financieros y Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión), Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión.

2. LISTA DE ACTIVOS ELEGIBLES. La contrapartida mínima exigida y las sumas acumuladas en el FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (ARTÍCULO 45 LEY N° 26.831) y en el FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES, deberán estar constituidas por los siguientes activos:

Activos Disponibles en Pesos y en otras monedas.
En cuentas a la vista abiertas en bancos locales y en bancos del exterior.
En Plazos fijos precancelables en período de precancelación constituidos en bancos locales.
En subcuentas comitentes abiertas en Agentes de Depósito Colectivo (acreencias).
En cuentas abiertas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Activos en Instrumentos Locales
Acciones que conforman el ÍNDICE Merval 25.
Títulos Públicos Nacionales con negociación secundaria.
Títulos Emitidos por el BCRA con negociación secundaria.
Fondos Comunes de Inversión con liquidación de rescates dentro de las 72 horas.

3. **FIANZA BANCARIA SÓLO EN CASO DE CONTRAPARTIDA:** Los sujetos alcanzados podrán reemplazar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la contrapartida mínima exigida, contratando una Fianza Bancaria por el importe del valor reemplazado. En este caso, deberán presentar previamente ante la Comisión el texto de la Fianza Bancaria para su aprobación, con cláusula de principal pagador por tiempo determinado de tipo permanente, de manera que ampare a terceros por todas las obligaciones que se deriven para el sujeto alcanzado por el ejercicio de la actividad específica, que deberá efectivizarse a quien la Comisión indique. La entidad que otorgue la Fianza Bancaria deberá ser alguna de las autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Los sujetos deberán presentar la renovación de la Fianza Bancaria con QUINCE (15) días corridos de anticipación al vencimiento de su vigencia. En caso de tratarse de una nueva Fianza Bancaria, deberán presentar el texto con QUINCE (15) días corridos de anticipación, a los efectos de su aprobación por parte de la Comisión antes de su constitución definitiva.

4. **INDIVIDUALIZACIÓN DE ACTIVOS.** Los valores negociables y sus acreencias, que constituyan total o parcialmente la contrapartida del importe del Patrimonio Neto Mínimo y/o las inversiones de las sumas acumuladas en el FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (ARTÍCULO 45 LEY N° 26.831) y en el FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES, deberán encontrarse en custodia en una entidad autorizada por la Comisión a tales efectos, en cuentas bajo titularidad de los sujetos alcanzados con el aditamento “Contrapartida”, “Fondos de Garantía Ley N° 26.831” o “Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes”.

5. **NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES.** En los estados contables trimestrales y anuales, los sujetos alcanzados deberán informar por nota el detalle de la composición del valor de la contrapartida y en caso de corresponder el detalle de las inversiones realizadas con las sumas acumuladas en el FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (ARTÍCULO 45 LEY N° 26.831) y en el FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES, individualizando los conceptos e importes integrantes, incluyendo datos de la Fianza Bancaria en caso de existir.

6. **RÉGIMEN INFORMATIVO.** Los sujetos alcanzados -excepto los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva (Fiduciarios Financieros, Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión), Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión- deberán remitir semanalmente a la Comisión dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de finalizada la semana, por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), detalle diario de los activos que conforman la contrapartida, el FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (ARTÍCULO 45 LEY N° 26.831) y el FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES, con su respectiva valuación a valor de realización y/o de mercado según corresponda, respecto de cada día de la semana anterior, indicando entidad, número y denominación completa de la cuenta donde se encuentran en custodia y depositados, completando los campos expuestos en el Formulario habilitado a estos efectos por este Organismo.

7. **PLAZO PARA RECOMPOSICIÓN EN CONTRAPARTIDA.** Cuando el valor de la contrapartida sea menor al porcentaje de contrapartida exigido para cada categoría, los sujetos alcanzados deberán inmediatamente informar dicha circunstancia a la Comisión acompañando el detalle de las medidas que adoptarán para la recomposición en un plazo que no podrá superar los CINCO (5) días hábiles. Vencido este plazo, deberán acreditar la adecuación”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el inciso f) del artículo 10 de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“(..) f) Los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva -Fiduciarios Financieros en los términos del artículo 1690 del Código Civil y Comercial de la Nación inscriptos en el registro que lleva la Comisión- (...)”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el inciso F) del artículo 11 de la Sección IV del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“(..) F) AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - FIDUCIARIOS FINANCIEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1690 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:

1) Estados Contables anuales y trimestrales con informe de auditor externo, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

2) Certificación Trimestral de Inactividad del Capítulo “Fideicomisos” del Título sobre “Productos de Inversión colectiva”, la que deberá incluir la identificación del firmante de la misma.

3) Texto de Fianza del Capítulo “Fideicomisos” del Título sobre “Productos de Inversión colectiva”.

4) Estatuto vigente ordenado.

5) Última sede inscripta. En caso de encontrarse en trámite la modificación de la misma, deberá informarse dicha circunstancia, junto con la fecha de inicio y número de trámite otorgado por el Registro correspondiente.

6) Clave Única de Identificación Tributaria. Acreditación inscripción Organismos Fiscales.

7) Informe especial emitido por contador público independiente sobre la existencia de la organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido, el que deberá incluir la identificación del firmante del mismo.

8) Convocatoria a Asambleas.

9) Actas de Asamblea.

10) Actas de Directorio.

11) Actas de Comisión Fiscalizadora.

12) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización y gerentes.

13) Fichas individuales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización y gerentes, en los formularios disponibles en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

14) Domicilio de sucursales o agencias, en su caso.

15) Código de Protección al Inversor vigente, requerido en el Título sobre "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública".

16) Información relevante conforme lo establecido en la Ley N° 26.831 y en el Título sobre "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública" (...).

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

e. 29/05/2018 N° 37493/18 v. 29/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4250

Procedimiento. Registros Fiscales de Operadores de la Cadena Cárnica. "Liquidación de Compra-Venta Primaria para el Sector Pecuuario" a través de consignatarios. "Liquidación de Compra Directa". "Liquidación de Venta Directa". R.G. N° 3.964.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO la Resolución General N° 3.964 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció el uso obligatorio de comprobantes electrónicos de liquidación para la compra-venta de hacienda y/o venta en consignación de carne bovina y/o bubalina.

Que a los fines de transparentar la cadena de comercialización de haciendas y carnes porcinas, resulta aconsejable que la emisión de las liquidaciones de compra-venta primaria de hacienda y carnes a través de consignatarios y las liquidaciones de compra-venta directa de hacienda se realicen mediante comprobantes electrónicos específicos para la actividad.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 33 y 36 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 48 del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.964 y sus modificaciones, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 1° por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese el uso obligatorio de los comprobantes que se indican en el presente artículo para la compra-venta de hacienda y/o venta en consignación de carne bovina y/o bubalina y/o porcinas, así como de los ajustes físicos, de precios o financieros que los responsables efectúen.”.

2. Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:

“- Cuenta de Venta y Líquido Producto - Sector Pecuario

ARTÍCULO 2°.- Se utilizará para respaldar las operaciones de comercialización de hacienda y/o carne bovina y/o bubalina y/o porcina en las cuales intervenga un Consignatario de Hacienda/Comisionista, un Consignatario Directo o un Consignatario de Carne, cuando deban emitir el comprobante para liquidar y rendir al sujeto vendedor el producido por la venta de hacienda y/o carne.”.

3. Sustitúyese el Artículo 3°, por el siguiente:

“- Liquidación de Compra - Sector Pecuario

ARTÍCULO 3°.- Se utilizará para respaldar las adquisiciones de hacienda bovina y/o bubalina y/o porcina en las cuales intervenga un Consignatario de Hacienda/Comisionista, debiendo éste emitir el documento al sujeto comprador.”.

4. Sustitúyese el Artículo 4°, por el siguiente:

“- Liquidación de Compra Directa - Sector Pecuario

ARTÍCULO 4°.- Se utilizará para respaldar las adquisiciones de hacienda bovina y/o bubalina y/o porcina debiendo el sujeto comprador emitir el documento, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) El destino de la hacienda adquirida sea para su faena.
- b) El destino sea distinto al de faena y el sujeto vendedor sea un responsable no inscripto o exento en el impuesto al valor agregado o se encuentre adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).”.

5. Sustitúyese el Artículo 5°, por el siguiente:

“- Liquidación de Venta Directa - Sector Pecuario

ARTÍCULO 5°.- Deberá ser emitida por el vendedor para respaldar las operaciones de comercialización de hacienda bovina y/o bubalina y/o porcina, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) El vendedor y el comprador sean responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, y el destino de la hacienda sea distinto al de faena.
- b) El sujeto vendedor sea responsable inscripto en el impuesto al valor agregado y el sujeto comprador sea un responsable no inscripto o exento en dicho gravamen, o se encuentre adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cualquiera sea el destino de la hacienda.”.

6. Incorpórase como último párrafo del Artículo 9°, el siguiente:

“De los sujetos incluidos en el Artículo 2° de la Resolución General N° 4.199-E se encuentran alcanzados por lo establecido en la presente resolución general, los que se detallan a continuación:

1. Productores y criadores de porcinos (incluye cabañas y/o centros de inseminación artificial),
2. Invernadores de porcinos (incluye engordadores intensivos),
3. Mataderos - Frigoríficos,
4. Matarifes -abastecedores y carniceros- y toda otra modalidad de usuarios de faena,
5. Consignatarios y/o Comisionistas de hacienda,
6. Consignatarios Directos de hacienda,
7. Consignatarios y/o Comisionistas de carnes.”.

7. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- No se considerarán válidos los comprobantes, en los términos establecidos en el inciso j) del Artículo 8° de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias; emitidos por los Consignatarios de Hacienda y/o Comisionistas, Consignatarios Directos y/o Consignatarios de Carne que no se encuentren incluidos en los “Registros Fiscales de Operadores de la Cadena Cárnica”, opción “Bovino y Bubalino - Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovina y Bubalina”, creado por la Resolución General N° 3.873, sus modificatorias y sus complementarias, y/o en el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas” creado por la Resolución General N° 4-199-E.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las operaciones que se efectúen desde el día 1 de junio de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 29/05/2018 N° 37453/18 v. 29/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Y
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
Resolución General Conjunta 4251 y 20/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° 1-252417-2018 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, la Resolución General N° 4.199-E de fecha 30 de enero de 2018 de la citada Administración Federal y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-4168-APN-AFIP de fecha 13 de diciembre de 2017 de la citada Administración Federal y del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Resolución General N° 4.199-E de fecha 30 de enero de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA implementó el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas”, en el cual podrán inscribirse voluntariamente los sujetos que desarrollen cualquiera de las actividades que se identifican en el Artículo 2° de la referida norma o que, en general, operen en la compraventa o tenencia de hacienda porcina o su faenamiento.

Que asimismo, la citada Resolución General N° 4.199-E/18 estableció que las operaciones de faena y comercialización de animales y carnes de la especie porcina quedan sujetas a los regímenes de percepción, pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado.

Que el mencionado Registro Fiscal ha sido implementado con el objeto de facilitar y agilizar el control de las operaciones de faena y comercialización de animales y carnes porcinas, en el marco de la labor conjunta que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA viene realizando con otros organismos nacionales, como el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir de la cual se acordó la mutua cooperación entre los mismos especificando, entre otros aspectos, el diseño y puesta en marcha de los sistemas de información, el intercambio de datos específicos para la selección de casos a controlar, el suministro de información que permita detectar posibles operadores marginales y la participación conjunta en las inspecciones que se realicen frente a situaciones puntuales, dentro de la especificidad de sus respectivas competencias.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tiene entre sus objetivos la fiscalización del comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, y el entendimiento en la operatoria referida a la matriculación, registración y fiscalización de las actividades de las personas humanas y jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las cadenas mencionadas.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-4168-APN-AFIP de fecha 13 de diciembre de 2017 de la citada Administración Federal y del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se estableció que el citado Ministerio habilitará la “Autorización de Faena” una vez cumplidos los requisitos previstos en la Resolución N° 586 del 11 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus complementarias, y verificado el efectivo ingreso de los pagos a cuenta que correspondan conforme a lo dispuesto en la citada Resolución General N° 4.199-E /18.

Que el Artículo 4° de la referida Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-4168-APN-AFIP invitó a las jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la misma.

Que por lo expuesto, en esta instancia corresponde acordar la adhesión al régimen dispuesto en la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-4168-APN-AFIP.

Que la unificación y coordinación administrativa de las obligaciones de información y pago implican no sólo un incremento de la eficiencia en la labor de la distintas reparticiones estatales involucradas, sino también un beneficio para los contribuyentes, que verán de esta forma simplificada la administración de sus obligaciones fiscales, nacionales y provinciales.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; y la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro dependiente de la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General de Tecnología e Innovación y la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92 y sus modificaciones); por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, y por la Ley de la Provincia de BUENOS AIRES N° 13.766.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

Y

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES adhiere al régimen establecido por la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-4168-APN-AFIP de fecha 13 de diciembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en los términos de su Artículo 4°.

ARTÍCULO 2°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES establecerá un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos comprendidos en las disposiciones del Artículo 24 de la Resolución General N° 4.199-E de fecha 30 de enero de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que se encuentren alcanzados por el referido impuesto provincial.

ARTÍCULO 3°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de sus dependencias competentes, elaborará e informará mensualmente a la citada Administración Federal el padrón de contribuyentes comprendidos en el régimen del pago a cuenta indicado en el artículo anterior, así como toda otra información que resulte relevante, a fin de actualizar el "Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas" implementado por la citada Resolución General N° 4.199-E/18.

ARTÍCULO 4°.- La citada Administración Federal consolidará la información que le proporcione la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la pondrá en conocimiento del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de proceder en el marco de lo dispuesto por la mencionada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-4168-APN-AFIP.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente norma conjunta entrarán en vigencia el día 1 de junio de 2018.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, al Boletín Oficial de la Provincia de BUENOS AIRES, al Sistema de Información de la Provincia de BUENOS AIRES (SINBA) y archívese. Leandro Cuccioli - Luis Miguel Etchevehere - Gastón Fossati

e. 29/05/2018 N° 37759/18 v. 29/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Resolución General Conjunta 4252 y 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO la Resolución General N° 4.199-E de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la citada norma implementó el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas”, en el cual podrán inscribirse voluntariamente los sujetos que desarrollen cualquiera de las actividades que se identifican en el Artículo 2° de la aludida resolución general o que, en general, operen en la compraventa o tenencia de hacienda porcina o su faenamiento.

Que el mencionado Registro Fiscal ha sido implementado con el objeto de facilitar y agilizar el control de las operaciones de faena y comercialización de animales y carnes sujetos a retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Que la labor del Estado en todos sus niveles debe tender a la unificación de esfuerzos, recursos y acciones con el fin de crear y asegurar condiciones más equitativas en los distintos mercados y sectores productivos, en pos de lograr mejores prácticas comerciales, resultando esencial para ello combatir fuertemente la evasión tributaria y la informalidad.

Que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES es la Autoridad de Aplicación del Código Fiscal de la Provincia, de la Ley de Catastro Territorial y de disposiciones legales y complementarias, teniendo a su cargo la ejecución de la política tributaria provincial mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios.

Que en tal sentido, resulta conveniente establecer los lineamientos generales para la implementación de un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos que alcance a los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren comprendidos en el Artículo 24 de la Resolución General N° 4.199-E (AFIP).

Que en atención a las consideraciones vertidas, resulta oportuno y conveniente reglamentar en forma conjunta entre las distintas jurisdicciones competentes, los aspectos operativos y procedimentales de la medida impulsada, previendo sus alcances respecto a la administración tributaria provincial.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Tecnologías de la Información y la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 13.766 y N° 10.397, texto ordenado en 2011.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- El “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Hacienda y Carnes Porcinas” implementado por la Resolución General N° 4.199-E (AFIP) -en adelante “Registro”-, incorporará la información que provea la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código Fiscal provincial en los términos de lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos que posean domicilio fiscal declarado en los términos del Artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado 1998 y sus modificaciones, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires serán incorporados al “Registro” cuando cumplimenten además de los requisitos establecidos en la Resolución General N° 4.199-E (AFIP), los que se indican a continuación:

a) Encontrarse debidamente inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Buenos Aires.

b) Haber presentado todas las declaraciones juradas correspondientes a los últimos DOCE (12) anticipos del tributo mencionado en el inciso anterior, vencidos hasta el penúltimo mes calendario inmediato anterior a aquel en el cual se solicita la incorporación en el “Registro”, o los anticipos vencidos a la fecha de incorporación al registro cuando el contribuyente tenga una antigüedad en el impuesto menor a DOCE (12) meses.

c) Encontrarse debidamente inscriptos como agentes de recaudación de los regímenes generales de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Serán consideradas causales de suspensión y/o exclusión del “Registro”, constituyendo supuestos de incorrecta conducta fiscal de los sujetos indicados en el artículo anterior, las siguientes conductas:

a) Registrar la baja indebida en el impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Buenos Aires, manteniendo el ejercicio de la actividad gravada en la misma.

b) No haber presentado al menos UNA (1) de las declaraciones juradas correspondientes a los últimos DOCE (12) anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidos hasta el penúltimo mes calendario inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente, o bien al menos UNA (1) de las declaraciones juradas de los anticipos vencidos a esa fecha cuando el contribuyente tenga una antigüedad en el impuesto menor a DOCE (12) meses.

c) Registrar la baja indebida en la inscripción como agente de recaudación de los regímenes generales de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en caso de corresponder su actuación en tal carácter, o bien no acreditar su inscripción en tal calidad, en caso de cumplir los requisitos normativos vigentes para ello.

d) Registrar juicio de apremio iniciado como consecuencia del dictado de resoluciones determinativas y/o sancionatorias firmes referidas a tributos autodeclarados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del momento de entrada en vigencia de la presente norma conjunta.

e) Se haya dictado auto de llamado a declaración del imputado conforme al Artículo 308 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 11.922 y modificatorias), por denuncias efectuadas en el marco de la Ley N° 24.769 y sus modificaciones o Título IX de la Ley N° 27.430, vinculadas a tributos de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Las conductas identificadas en los incisos a), b) y c) de este artículo tendrán las consecuencias previstas para las conductas enunciadas en el Apartado A) del Anexo II de la Resolución General N° 4.199-E (AFIP).

Las conductas identificadas en los incisos d) y e) precedentes tendrán las consecuencias previstas para las conductas enunciadas en los Apartados B) y C) del Anexo II de la Resolución General N° 4.199 - E (AFIP) y serán resueltas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en función de las conclusiones previstas en el dictamen jurídico que al respecto emita la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES referido a las circunstancias concretas del caso.

ARTÍCULO 4°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES efectuará los controles y verificaciones necesarias, y de acuerdo con los resultados obtenidos, informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la nómina de sujetos comprendidos en los artículos anteriores.

Los recursos interpuestos ante exclusiones originadas en las conductas indicadas en el artículo anterior, serán resueltos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en función de las conclusiones previstas en el dictamen jurídico que al respecto emita la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES referido a las circunstancias concretas del caso, conforme a las normas que resultan de aplicación para dicho organismo.

ARTÍCULO 5°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES establecerá un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes comprendidos en el Artículo 24 de la Resolución General N° 4.199-E (AFIP), que será debidamente informado a la Administración Federal.

La AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de sus dependencias competentes, elaborará y remitirá mensualmente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el padrón de los contribuyentes que quedarán alcanzados por el régimen del pago a cuenta mencionado en el párrafo anterior y todos aquellos datos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 6°.- Todo intercambio de información entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS se realizará mediante el servicio “web” o de la manera que este último Organismo determine.

ARTÍCULO 7°.- Las previsiones establecidas en la presente y los intercambios a realizarse en su consecuencia, serán efectuados con estricto cumplimiento del instituto del Secreto Fiscal regulado en los Artículos 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10.397, texto ordenado en 2011 y la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 8°. Lo dispuesto en la presente norma conjunta comenzará a regir a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA) y archívese. Leandro Cuccioli - Gastón Fossati

e. 29/05/2018 N° 37760/18 v. 29/05/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 5273/2018

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el expediente n° 1-47-1110-301-18-3 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) manifiesta que mediante Orden de Inspección N° 2018/453-DVS-277, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Jacinto Ríos N° 506 de la Córdoba, provincia homónima, sede de funcionamiento de la firma “Córdoba Dental” propiedad de Adrián Guillermo Presti.

Que en tal oportunidad, se detectaron en stock los siguientes productos médicos, los que no cuentan con datos del fabricante ni del titular responsable en la República Argentina: A) 145 (ciento cuarenta y cinco) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 4/0 METRIC: 1.5/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 160A109/ Fabricación: 08/2016/ vencimiento 08/2021/ 16 mm ½ / round bodied”; B) 28 (veintiocho) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 5/0 METRIC: 1/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 160A217/ Fabricación: 01/2017/ vencimiento 01/2022/ 16 mm ½/ curved cutting”; C) 26 (veintiseis) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/BLUE/ Magic/ 3/0 (2 METRIC)/75 cm/ STERILE R/ LOT: 1401005/ MFG 01 2014/ EXP 01 2019/ 1/2 circle curved cutting 16 mm”; D) 2 (dos) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 3/0 METRIC: 2/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 140929/ Fabricación: 09/2014/ vencimiento 09/2019/ 16 mm 1/2/ curved cutting”; E) 131 (ciento treinta y uno) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 4/0 METRIC: 1.5/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 160A109/ Fabricación: 08/2016/ vencimiento 08/2021/ 16 mm 1/2/ round bodied”; F) 102 (ciento dos) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ 5-0 (1 METRIC)/ 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 100608/ Fabricación: 06/2010/ vencimiento 06/2018/ ½ circle curved cutting 16 mm”; G) 2 (dos) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ Magic/ 5-0 (1 METRIC)/ 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 100608/ Fabricación: 06/2010/ vencimiento 06/2013/ ½ circle curved cutting 16 mm”.

Que la DVS agrega que se retiraron dos unidades de cada uno de los productos mencionados en carácter de muestra, para posterior verificación de legitimidad, quedando las unidades remanentes inhibidas preventivamente de uso, comercialización y distribución.

Que en relación a la procedencia de estos productos, el inspeccionado manifestó que “fueron entregados por un viajante, en carácter de muestras para entregarlos a odontólogos y probarlos en el mercado, pero sin mediar documentación alguna”.

Que con relación a la empresa que representaba el viajante, el dicente expresó desconocerla.

Que la DVS informa que consultado el sistema de expedientes de esta Administración no se hallaron antecedentes de inscripción de los productos bajo estudio.

Que por último, la DVS verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración dispositivos con características e indicaciones similares correspondientes a la clase de riesgo III.

Que según lo indicado por la DVS, los productos en cuestión requieren aprobación previa de esta Administración para su fabricación, distribución y comercialización.

Que por lo expuesto, la DVS considera que tratándose de productos no autorizados por esta Administración, no se puede asegurar que estos cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos.

Que en consecuencia, la DVS sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de los siguientes productos médicos: A) 145 (ciento cuarenta y cinco) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 4/0 METRIC: 1.5/ Length: 75 cm/

STERILE R/ LOT: 160A109/ Fabricación: 08/2016/ vencimiento 08/2021/ 16 mm ½ / round bodied”; B) 28 (veintiocho) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 5/0 METRIC: 1/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 160A217/ Fabricación: 01/2017/ vencimiento 01/2022/ 16 mm ½/ curved cutting”; C) 26 (veintiseis) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/BLUE/ Magic/ 3/0 (2 METRIC)/75 cm/ STERILE R/ LOT: 1401005/ MFG 01 2014/ EXP 01 2019/ 1/2 circle curved cutting 16 mm”; D) 2 (dos) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 3/0 METRIC: 2/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 140929/ Fabricación: 09/2014/ vencimiento 09/2019/ 16 mm 1/2/ curved cutting”; E) 131 (ciento treinta y uno) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 4/0 METRIC: 1.5/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 160A109/ Fabricación: 08/2016/ vencimiento 08/2021/ 16 mm 1/2/ round bodied”; F) 102 (ciento dos) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ 5-0 (1 METRIC)/ 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 100608/ Fabricación: 06/2010/ vencimiento 06/2018/ ½ circle curved cutting 16 mm”; G) 2 (dos) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ Magic/ 5-0 (1 METRIC)/ 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 100608/ Fabricación: 06/2010/ vencimiento 06/2013/ ½ circle curved cutting 16 mm”.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: A) 145 (ciento cuarenta y cinco) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 4/0 METRIC: 1.5/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 160A109/ Fabricación: 08/2016/ vencimiento 08/2021/ 16 mm ½ / round bodied”; B) 28 (veintiocho) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 5/0 METRIC: 1/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 160A217/ Fabricación: 01/2017/ vencimiento 01/2022/ 16 mm ½/ curved cutting”; C) 26 (veintiseis) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/BLUE/ Magic/ 3/0 (2 METRIC)/75 cm/ STERILE R/ LOT: 1401005/ MFG 01 2014/ EXP 01 2019/ 1/2 circle curved cutting 16 mm”; D) 2 (dos) unidades de “NYLON MONOFILAMENT/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 3/0 METRIC: 2/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOT: 140929/ Fabricación: 09/2014/ vencimiento 09/2019/ 16 mm 1/2/ curved cutting”; E) 131 (ciento treinta y uno) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ Magic/ USP: 4/0 METRIC: 1.5/ Length: 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 160A109/ Fabricación: 08/2016/ vencimiento 08/2021/ 16 mm 1/2/ round bodied”; F) 102 (ciento dos) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ 5-0 (1 METRIC)/ 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 100608/ Fabricación: 06/2010/ vencimiento 06/2018/ ½ circle curved cutting 16 mm”; G) 2 (dos) unidades de “SILK BRAIDED/ Non Absorbable Suture/ Magic/ 5-0 (1 METRIC)/ 75 cm/ STERILE R/ LOTE: 100608/ Fabricación: 06/2010/ vencimiento 06/2013/ ½ circle curved cutting 16 mm”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a los Ministerios de Salud de la Provincia de Córdoba y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 29/05/2018 N° 37377/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 58/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23312757-APN-DGDO#MEM, el Decreto N° 814 del 10 de octubre de 2017, la Resolución Conjunta N° 2 del 16 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y la Resolución General Conjunta N° 4.185 del 5 de enero de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 814 del 10 de octubre de 2017 se estableció la alícuota del CERO POR CIENTO (0%) correspondiente al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y sus respectivas referencias, que se consignan en los Anexos I (IF-2017-23610222-APN-MP) y II (IF-2017-23610234- APN-MP) que forman parte integrante de la citada medida.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 814/2017 se establece como Autoridad de Aplicación de la citada medida, en forma conjunta, al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, quedando facultados para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los efectos de la implementación del citado decreto.

Que por el artículo 5°, inciso a) del mencionado decreto se dispuso que los aranceles establecidos en los artículos 1° y 2° del mismo decreto serán aplicables en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, cuando el importador definitivo de las mercaderías sea el titular de un proyecto de generación, cogeneración o autogeneración de energía eléctrica de fuente renovable inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (RENPER), creado por el artículo 9° de la Resolución N° 281 del 18 de agosto de 2017 de este Ministerio.

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2 del 16 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se faculta a esta Subsecretaría a establecer los procedimientos a cumplir por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso a) del citado Decreto N° 814/2017.

Que por el artículo 3° de la resolución conjunta citada en el párrafo anterior se establece que los bienes a importar por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 814/2017, deberán ser los incluidos en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables oportunamente otorgado al beneficiario importador por esta Subsecretaría.

Que la Resolución Conjunta General N° 4.185 del 5 de enero de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN establece el procedimiento para el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), disponible en el sitio web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), aplicable a los importadores, con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo, entre las que corresponde incluir a las importaciones que se realicen en el marco del Decreto N° 814/2017.

Que la AFIP ha habilitado los mecanismos sistémicos necesarios para que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría, acceda al Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) para intervenir y controlar las Declaraciones SIMI oficializadas por los beneficiarios de Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, aprobando o desaprobando la aplicación de la alícuota prevista en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 814/2017.

Que, por otra parte, debido a la extinción del beneficio para las importaciones previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.191, producida el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la misma norma, resulta necesario derogar la Disposición N° 56 del 27 de julio de 2017 de esta Subsecretaría, toda vez que sus previsiones se refieren a la aplicación del beneficio extinguido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2/2018.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría acceda, por intermedio del Servicio Web implementado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), al Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), para intervenir y controlar las Declaraciones SIMI oficializadas por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 814 del 10 de octubre de 2017, aprobando o desaprobando la aplicación de la alícuota establecida en los artículos 1° y 2° del citado decreto, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Para obtener la aplicación de la alícuota establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 814/2017, el titular del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgado al beneficiario por esta Subsecretaría, deberá consignar en su Declaración SIMI el código de Ventaja ENRENOV-DTO814; la posición arancelaria de la Nomenclatura Común de MERCOSUR (N.C.M) autorizada por el Decreto N° 814/2017 y

establecida en el Certificado de Inclusión; el número de Proyecto (NIPRO); las cantidades solicitadas por posición arancelaria, las cuales no deberán exceder las cantidades consignadas en dicho Certificado de Inclusión; y las garantías correspondientes.

El beneficiario deberá presentar ante este Ministerio copia de la constancia de oficialización de la Declaración SIMI emitida por el sistema, dirigida a la citada Dirección Nacional.

Con el fin de agilizar el procedimiento correspondiente, el beneficiario también podrá enviar el archivo de la constancia de oficialización de la Declaración SIMI en formato PDF a la casilla de correo electrónico beneficiosfiscales@minem.gob.ar.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la citada Dirección Nacional tomará la intervención establecida en este artículo si el interesado realiza la presentación ante este Ministerio prevista precedentemente.

En un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contado desde la presentación de la copia de la constancia de oficialización de la Declaración SIMI ante este Ministerio, la referida Dirección Nacional tomará la intervención prevista en este artículo.

ARTÍCULO 3°.- Al momento de oficializar la destinación definitiva de importación para consumo, el interesado deberá declarar en el Sistema Informático MALVINA (SIM) la información que dicho sistema requiera.

La AFIP, a través de la Aduana interviniente, autorizará el libramiento a plaza de las mercaderías incluidas en los Anexos I (IF-2017-23610222-APN-MP) y II (IF-2017-23610234-APN-MP) que forman parte integrante del Decreto N° 814/2017, con la aplicación de la alícuota allí prevista, una vez realizados los controles de consistencia correspondientes por parte de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4°.- Una vez concluida cada importación por parte de los sujetos mencionados en el artículo 1° de la presente disposición, los importadores deberán presentar ante la mencionada Dirección Nacional la copia del despacho de importación a consumo cumplido, dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de producido.

La citada Dirección Nacional podrá solicitar a los interesados toda la documentación o información complementaria que estime pertinente para efectuar un eficiente seguimiento y control de las destinaciones de importación presentadas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 2 del 16 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- La referida Dirección Nacional intercambiará con la AFIP la información necesaria para verificar la veracidad de los datos contenidos en la copia de la constancia de oficialización del despacho de importación presentada por el beneficiario.

ARTÍCULO 6°.- Derógase la Disposición N° 56 del 27 de julio de 2017 de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sebastián Alejandro Kind

e. 29/05/2018 N° 37793/18 v. 29/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 142/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO la Ley N° 23.737 y el Decreto N° 1.095 del 26 de septiembre de 1996 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la mencionada ley estableció la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Precursores Químicos para las personas físicas o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

Que, asimismo, el Artículo 3° del decreto referido en el Visto dispuso el deber de inscribirse en el citado registro para las personas físicas o de existencia ideal, y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica, tengan por objeto o actividad producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, trasbordar y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las Listas I y II de su Anexo I, con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones.

Que la Resolución N° 979 (SEDRONAR) del 7 de octubre de 2008 creó la subcategoría INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS (IFA) dentro del citado Registro Nacional, en la que deberán inscribirse todos los operadores de las sustancias enumeradas en el Artículo 1° de dicha resolución.

Que, a fin de reempadronar al Instituto Técnico de Examen de Mercaderías (I.T.E.M.) de este Organismo en el Registro Nacional de Precursores Químicos, en la subcategoría IFA, como así también realizar las tareas necesarias para el impulso de los trámites y expedientes en dicho ámbito, se estima conveniente efectuar la delegación de la facultad de representación ante referido Registro Nacional en el Director General de Aduanas.

Que la Disposición N° 318-E (AFIP) del 1 de noviembre de 2017 designó al Licenciado Diego Jorge DÁVILA como Director General de la Dirección General de Aduanas.

Que en virtud de lo señalado, corresponde dejar sin efecto la delegación establecida mediante la Disposición N° 212 (AFIP) del 4 de julio de 2016.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Licenciado Diego Jorge DÁVILA, DNI N° 14.026.667 la representación de esta Administración Federal ante el Registro Nacional de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad, a fin de inscribir en la subcategoría IFA (Resolución N° 979/08 SEDRONAR) al Instituto Técnico de Examen de Mercaderías (I.T.E.M.) de este Organismo, así como también realizar las tareas necesarias para el impulso de los trámites y expedientes en dicho ámbito.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 212 (AFIP) del 4 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 29/05/2018 N° 37459/18 v. 29/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Disposición 199/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Ex-2018-00053451-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Paraná propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Roxana Gabriela SABOY	27215125519	Jefe de seccion fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. VERIFICACIONES (AG SEPA)	Jefe de division Int. - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RPAR)
Cont. Púb. Héctor Eduardo ORTIZ	20172777431	Analista de devoluciones y reintegros - SEC. DEVOLUCIONES (DI RPAR)	Jefe de seccion Int. - SEC. VERIFICACIONES (AG SEPA)
Cont. Púb. Gladys María HAIER	27204774175	Empleado especializado en recaudacion - OF. RECAUDACION (DT CDIA)	Jefe de oficina Int. - OF. RECAUDACION (DT CDIA)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Contador Público Héctor Eduardo ORTIZ (CUIL 20172777431) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "INICIAL 2018" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N°164/99.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Facundo Rocha

e. 29/05/2018 N° 37554/18 v. 29/05/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Concursos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 243/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el EX-2018-14798836-APN-DGA#APNAC, por el que corren los antecedentes de creación del Concurso “UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fue creado por la Resolución N° 188/2016 del Directorio, con el objetivo de que los alumnos de cuarto grado o plurigrado de las escuelas primarias de todo el país pudiesen conocer la diversidad de las distintas áreas protegidas nacionales.

Que por la Resolución N° 193/2017, se estableció la realización de la edición 2017 del Concurso.

Que el objetivo mencionado se condice indubitadamente con los postulados de la Ley N° 22.351 en lo que hace al accionar de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en materia de educación.

Que asimismo, y como se señala en la Resolución precitada, la creación del Concurso mencionado también se sustenta en la Ley General del Ambiente N° 25.675, en cuanto a la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras como política ambiental nacional, así como el sostenimiento de la Educación Ambiental como instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, que propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Que debe destacarse además que dicho régimen legal impone la implementación “(...) de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal”, e insta a incorporar “contenidos básicos determinados” y a instrumentar “(...) los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes (...)”.

Que en otro orden de ideas, cabe manifestar que en el sistema educativo argentino, la problemática ambiental es incorporada a la currícula del cuarto grado del nivel primario en las escuelas de todo el país.

Que una parte esencial de la tarea a ejecutar por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES consiste en estimular el conocimiento de la biodiversidad.

Que en función de lo señalado, durante el año 2016 la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES desarrolló la primera edición del Concurso “UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL”, y durante el año 2017 realizó la segunda edición de dicho Concurso, con la participación de escuelas de todo el país.

Que a partir de la experiencia recogida durante ambas ediciones se concluye la necesidad de ajustar las Bases y Condiciones que rigen el concurso.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde, por la presente, autorizar la edición 2018 del Concurso “UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL”, cuyas Bases y Condiciones se determinan en el Anexo IF-2018-15265341-APN-DNC#APNAC de la presente, a los efectos de estimular el conocimiento de la biodiversidad resguardada en nuestros Parques Nacionales.

Que la Dirección Nacional de Conservación y las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f), v) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la realización de la Edición 2018 del Concurso “UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL”, a efectos que los alumnos que concurren al cuarto grado o plurigrado de cualquier escuela primaria del país puedan conocer la biodiversidad de las distintas Áreas Protegidas Nacionales.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso “UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL”, las que como Anexo IF-2018-15265341-APN-DNC#APNAC forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que genere la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones comuníquese la presente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE al domicilio sito en la calle San Martín N° 451 (C1004AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al domicilio sito en Pizzurno N° 935 (C1020ACA), de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Eugenio Indalecio Breard

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37324/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución 44/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17319296-APN-DGD#MP, las Resoluciones Nros. 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el Programa “Plan de Diseño” con el objetivo de fortalecer la competitividad industrial mediante la incorporación del diseño como herramienta.

Que dicho Programa contempla DOS (2) modalidades y herramientas de implementación llamadas “PYMES D” y “Sello del Buen Diseño Argentino”, asignando diferentes instrumentos y formalidades para cada una de ellas.

Que la herramienta “Sello del Buen Diseño Argentino” consiste en una distinción dirigida a todas las empresas de la REPÚBLICA ARGENTINA que mediante la incorporación de la gestión de diseño, demuestren una mejora en sus procesos industriales y productos, aumentando su competitividad, tanto en el mercado interno como en el externo, constituyendo una oferta nacional de productos destacados por su diseño.

Que entre los beneficios que contempla la distinción se encuentran la inclusión de los productos distinguidos en el catálogo anual del “Sello de Buen Diseño Argentino”, publicaciones de promoción en notas de prensa, revistas de publicación masiva y especializadas de diseño; participación en exhibiciones a nivel nacional e internacional y generación de nuevas oportunidades comerciales, a partir de reuniones y rondas de negocios con compradores nacionales e internacionales.

Que mediante la Resolución N° 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo y las Bases y Condiciones Generales del Programa “Plan de Diseño” con el propósito de presentar los términos, condiciones y procedimientos que regirán su ejecución.

Que, dicho reglamento dispone que el citado Programa funcionará en el marco de concursos abiertos cuya convocatoria y difusión se encuentra a cargo de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, las Bases y Condiciones Generales del citado Programa, deberán ser publicadas en cada llamado a convocatoria junto a las Bases y Condiciones Particulares que en virtud de criterios específicos relacionados a sectores industriales o zonas geográficas, requieran complementarlas.

Que, la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS establece que la elaboración de las Bases y Condiciones Particulares, así como el llamado a convocatoria es facultad de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA.

Que, en atención a los cambios estructurales plasmados en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, corresponde instrumentar el llamado a convocatoria mediante acto emanado de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en este sentido, mediante el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 313/18 se homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre ellos, la ex Dirección Nacional de Gestión Productiva dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, en la Dirección de Gestión Productiva, y la ex Dirección de Gestión del Diseño y la Innovación Productiva dependiente de la entonces citada Dirección Nacional, en la Coordinación de la Gestión del Diseño, ambas pertenecientes a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 709/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los interesados en acceder a la herramienta “Sello de Buen Diseño Argentino”, prevista en el marco del Programa “Plan de Diseño” creado por la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a presentar el correspondiente formulario de inscripción y la documentación pertinente, conforme las previsiones dispuestas en el Reglamento Operativo del citado Programa, aprobado por la Resolución N° 409 de fecha 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente convocatoria en forma complementaria a las Bases y Condiciones Generales aprobadas como Anexo I por la Resolución N° 409/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, las cuales como Anexo I (IF-2018-24597736-APN-SIN#MP) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente medida, se extiende por SETENTA (70) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Comité Evaluador interviniente en la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria, conforme lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa “Plan de Diseño”, estará integrado por las personas listadas en el Anexo II que, como IF-2018-18806735-APN-SIN#MP, forma parte integrante de la presente medida.

Los miembros del Comité Evaluador no percibirán ningún honorario ni reconocimiento de gastos por su intervención en el mismo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 29/05/2018 N° 37407/18 v. 29/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 748/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018- 01801861-APN-GA#INCAA del Registro INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 606-E de fecha 12 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se halla la facultad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que la Resolución INCAA N° 606-E/2018 aprueba la implementación y el presupuesto para la realización del “11° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” que se llevará a cabo en el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2018.

Que el llamado a Concurso está dirigido a guionistas, directores y productores que tengan un proyecto de largometraje en desarrollo en el período comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y el 31 de mayo de 2018, cuyas condiciones de participación, requisitos a cumplir y premios a ser otorgados se establecen en las Bases y Condiciones del concurso identificadas como IF- 2018- 19270997-APN-GPC#INCAA.

Que dicho Concurso se creó con el objetivo de fomentar la producción cinematográfica a través de la realización de clínicas de capacitación en Producción, Dirección y Guión, impulsando así el surgimiento de nuevos profesionales en todo el territorio nacional.

Que las mencionadas clínicas serán dictadas por profesionales de cada rubro y, que en esta nueva edición, como en las anteriores, se incorporan para participar en carácter de invitado a una capacitación regional, hasta TRES (3) proyectos de países asociados al MERCOSUR o a la REUNIÓN ESPECIALIZADA DE AUTORIDADES CINEMATOGRAFICAS y AUDIOVISUALES DEL MERCOSUR, con el objetivo de enriquecer las jornadas y profundizar las relaciones y posibilidades de intercambio y desarrollo cultural en la región.

Que a los fines mencionados, se considera conducente llamar al “11° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER”.

Que resulta necesario el establecimiento de los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso para la presentación de proyectos inéditos de largometrajes, basados en una obra original o adaptación o derivación de una obra preexistente, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones del concurso.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a guionistas, directores y productores que tengan un proyecto de largometraje en desarrollo a participar del “11° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER”, estableciendo como plazo de presentación desde la fecha de publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la República Argentina hasta el 31 de mayo de 2018, en los términos previstos en las Bases y Condiciones del Concurso que se aprueban en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones del “11° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” identificadas como IF-2018-19270997-APN -GPC#INCAA y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas bases y condiciones serán publicadas junto al formulario electrónico de pre-inscripción en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES -<http://www.incaa.gob.ar/>

ARTÍCULO 3°. Determinar que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publican.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE**

EDICTOS

VISTO las actuaciones contenciosas que se detallan, y atento la incomparencia de los imputados que se indican en el término conferido para contestar la Vista, se les declara REBELDES en virtud de lo normado por el Artículo 1105 del Código Aduanero. CONSIDERASE domicilio constituido en los estrados de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren, en forma automática los días martes o viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1004 del Código Aduanero. NOTIFÍQUESE.”.

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFRACCION
004-SC-118-2017/7	RODRIGO ESTEBAN ALVARADO JELIC	D.N.I. N° 95.531.709	970
004-SC-121-2017/2	GRADYS GARAY ESTECHE	D.N.I. N° 95.425.645	977
004-SC-031-2017/4	JUAN DANIEL CARRASCO MUÑOZ	R.U.T. N° 18852351-K	977
004-SC-031-2017/4	YOSELIN YIRIXZA ORTEGA PERALTA	R.U.T. N° 19461848-4	977

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013, inc. g) del C.A. Podrán optar por el pago de la multa mínima por la infracción imputada con los que abonados se declarara la extinción de la acción penal en los términos de los Artículos 930/932 del C.A.”.

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	MULTA
004-SC-2-2018/6	FELIX FEGE	PASP. 17AZ34648	977	\$ 61.232,91

FDO.: Señor Raúl ASTORGA ALANIS ADMINISTRADOR ADUANA BARILOCHE

Raúl A. Astorga, Administrador (Int.), Aduana S. C. de Bariloche.

e. 29/05/2018 N° 37472/18 v. 29/05/2018

**PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente MERCOM S.R.L., CUIT N° 30-70883684-9, con último domicilio fiscal en Humbolt N° 40, de la Localidad de Oberá – Provincia de Misiones (CP N° 3.360), al pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.958,50), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 621/16 de fecha 01/08/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Ítem 16) \$ 5.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 703,50 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.958,50

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37588/18 v. 31/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CORREA DA ROSA UBALDO SEBASTIAN, CUIT N° 20-27981693-6, con último domicilio fiscal en Belgrano N° 710, de la Localidad de Apóstoles – Provincia de Misiones (CP N° 3.350), al pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 618.524,09), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 382/16 de fecha 09/05/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (12/2010 y 01 a 07/2011) -\$197.639,15; Adicional 10% - Ley N° 3565 (12/2010 y 01 a 07/2011)- \$ 19.763,91; Recargos al 15/05/16 \$ 401.116,03-T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 618.524,09

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37600/18 v. 31/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente LITORAL OBRAS S.A., CUIT N° 33-71192922-9 con último domicilio fiscal en Moldes N° 3727- P:5 – Ofic.: B, Capital Federal (CP N° 1429), al pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$314.602,41), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N°062 de fecha 11/02/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (01 a 03,05 y 07/2012) \$ 117.781,43; Adicional 10% - Ley N° 3565- \$ 11.778,14; Recargos al 15/02/2016 \$ 185.037,84 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$314.602,41;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37605/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

ASUNTO: MERCADERÍAS P/AFECCIÓN LEY 25603

La Aduana de Pocitos, informa la existencia en deposito de la División de un -01- furgón térmico en situación del Art. 417 del CA, y un rodado comisado por lo que de no mediar objeción alguna, dentro del plazo de 30 (treinta) días de publicada la presente -por única vez conforme las previsiones del Art. 1° de la Ley 25603- que se procederá a poner los rodados mencionados a Disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, según lo normado en el art. 5° de la Ley 25603. FIRMADO: Administrador Aduana de Pocitos.

Actuación	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
SC 45-10-404	Camion Marca JAC -dominio 2460PIK – Modelo HFC10831KR1 – Motor N° 00768806 – Chasis N° LJ11RFCD7A1000337 con furgon térmico	Flores Tordoya Emilce y Tordoya Espinoza Javier

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 29/05/2018 N° 37495/18 v. 29/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA
ADUANA DE SAN PEDRO

EDICTO

San Pedro, 24 de Mayo de 2018.

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso que tramita por ante la División Aduana de San Pedro, en la que se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que presenten sus defensas y ofrezcan prueba por la presunta comisión de la infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415) que más abajo se detalla, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa determinada y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (Arts. 930 y 931 del Código Aduanero), atento que la misma es plausible de la pena de comiso; efectuado en tiempo y forma el antecedente no será registrado.

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCIÓN ART. C.A.	IMPORTE MULTA
060-SC-42-2018/5 12631-162-2017	JUANA SOLIZ VILLCA C.I. BOL. N°2.747.997	986	\$142.129,00.
060-SC-43-2018/3 17215-14-2017	FELIX ACUÑA QUISPE D.N.I. N°95.067.827	986	\$41.278,00.

Los interesados deberán presentarse en Sede de la División Aduana de San Pedro sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro Pcia. Bs. As., en horario administrativo de 8:00 a 16hs.. Fdo. Ing. Agr. Walter Germán Kissling, Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

Walter G. Kissling, Administrador (Int), Aduana San Pedro.

e. 29/05/2018 N° 37640/18 v. 29/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE SANTA FE

EDICTO

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Santa Fe, ubicada en Av. Rivadavia 2622 de la citada localidad.

LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO – ADUANA DE SANTA FE

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinatario
04/04/18	17481-49-2018	114	Cargadores de celulares	NN
04/04/18	17481-49-2018	114	Cables USB	NN
04/04/18	17481-49-2018	96	Auriculares	NN
04/04/18	17481-47-2018	2	Tel. Celular Huawei mate10	NN
04/04/18	17481-47-2018	3	Tel. Celular Huawei mate9	NN
04/04/18	17481-47-2018	2	Cámaras foto Nikon D5300	NN
04/04/18	17481-47-2018	6	Auriculares para celulares	NN
04/04/18	17481-47-2018	11	Cargadores de celulares	NN

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinatario
04/04/18	17481-47-2018	1	Parlante Link 20	NN
01/04/18	17481-48-2018	43	Cigarrillos electrónicos	NN
01/04/18	17481-48-2018	37	Atomizadores cig. Elect.	NN
10/06/15	17463-105-2015	891	Camperas	NN
10/06/15	17463-107-2015	269	Camperas	NN
10/06/15	17463-107-2015	84	Mantas	NN
10/06/15	17463-108-2015	362	Camperas	NN
14/03/18	17481-26-2018	2	PS4 Sony cuh-2015a	NN
14/03/18	17481-29-2018	41	Pares de zapatillas	NN
14/03/18	17481-30-2018	27	Juego acc. Rep. Celular	NN
14/03/18	17481-30-2018	13	Pinzas xaxun	NN
14/03/18	17481-30-2018	58	Pantallas para celular	NN
14/03/18	17481-30-2018	4	Tel. Celular LG K10	NN
14/03/18	17481-30-2018	16	Tel. Celular DTC	NN
14/03/18	17481-30-2018	17	Tel. Celular MOTO G	NN
14/03/18	17481-30-2018	1	IPHONE A 1633 USADO	NN
14/03/18	17481-30-2018	1	IPHONE A 1688 USADO	NN
14/03/18	17481-30-2018	1	Tel. Celular Motorola xt 1563	NN
14/03/18	17481-30-2018	1	Tel. Celular Motorola xt 1650	NN
14/03/18	17481-31-2018	8	Mouse	NN
14/03/18	17481-31-2018	2	Joystick	NN
14/03/18	17481-31-2018	2	Teclados	NN
14/03/18	17481-31-2018	1	Juego PS4	NN
14/03/18	17481-31-2018	2	Joystick PG	NN
14/03/18	17481-31-2018	5	Joystick PS3	NN
14/03/18	17481-31-2018	7	Joystick dual shock	NN

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 29/05/2018 N° 37470/18 v. 29/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11708/2018

21/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180522	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	23.31
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	3.85
Para depósitos en dólares	0.94

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadisticas)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 29/05/2018 N° 37313/18 v. 29/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6514/2018**

21/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1401. Régimen Informativo Estados Financieros para Publicación Trimestral / Anual.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el Régimen Informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 12 de las normas sobre "Presentación de informaciones al Banco Central".

En tal sentido, se reseñan las principales adecuaciones:

- Adecuación del punto 12.4.1.
- Adecuación de instrucciones del Anexo 2.
- Incorporación de la partida 1000000000 en el Anexo 15.
- Incorporación de la partida 2100000000 en el Anexo 18.
- Adecuación del código de error 18.
- Adecuación de los controles previstos en el punto 12.8.1. en lo relativo a los Anexos A y E.
- Adecuación del punto 12.8.4. relacionado con aclaraciones del error 10.
- Incorporación del punto 12.8.5. relacionado con aclaraciones del error 09.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo. - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros

El/Los Anexo/s no se publican, La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 29/05/2018 N° 37314/18 v. 29/05/2018

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 29529 "GILSZLAK, MARCELO SERGIO S/ Conducta" -SALA II- "//nos Aires, 26 de octubre de 2017... RESUELVE: 1) Impónese al Dr. Marcelo Sergio Gilszlak (T° 40 F° 283 CPACF), la sanción de SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION por el término de seis (6) meses...Fdo.: DELIA HAYDEE MARILUIS, RICARDO AUGUSTO NISSEN, MANUEL CUIÑAS RODRIGUEZ, SILVIA SANDRA CARQUEIJEDA ROMAN, CARMEN VIRGINIA BADINO.

EXPTE. N° 29529 "GILSZLAK, MARCELO SERGIO C/CPACF" -SALA III- "Buenos Aires, 1 de febrero de 2018... RESUELVE: rechazar el recurso de apelación...Fdo.: JORGE ESTEBAN ARGENTO, CARLOS MANUEL GRECCO, SERGIO G. FERNANDEZ.

EXPTE. N° 29529 "GILSZLAK, MARCELO SERGIO C/CPACF" -SALA III- "Buenos Aires, 15 de marzo de 2018... RESUELVE: corresponde RECHAZAR el recurso extraordinario...Fdo.: JORGE ESTEBAN ARGENTO, CARLOS MANUEL GRECCO, SERGIO G. FERNANDEZ.

La sanción quedó firme el 15.03.18, y el período de suspensión abarca desde el 04.05.18 hasta el 03.11.18, inclusive.

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 29/05/2018 N° 37474/18 v. 29/05/2018

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 29215 "GANA, GONZALO MARTIN S/ Conducta"- SALA II- "///nos Aires, febrero 22 de 2018...RESUELVE: ARTICULO 1.- Imponer al Dr. Gonzalo Martín Gana (T° 58 F° 259)... la sanción de suspensión por el término de seis meses (6) en el ejercicio de la profesión... Fdo.: DELIA HAYDEE MARILUIS, RICARDO AUGUSTO NISSEN, MANUEL CUIÑAS RODRIGUEZ, SILVIA SANDRA CARQUEIJEDA ROMAN, JOSE AIELLO.

La sanción quedó firme el 19.03.18, y el período de suspensión abarca desde el 08.05.18 hasta el 07.11.18 inclusive.-

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 29/05/2018 N° 37475/18 v. 29/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 09/2017. Artículo 2°: PROCEDER a la destrucción de las mercaderías del Acta Lote..... de las que se pudo determinar de la simple visualización que son apócrifas (marca LACOSTE), o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25603, art.4° y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Fdo.: Abog. Maria Susana Saladino- Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
13364-10-2013	SOLEDAD BEATRIZ AVILA PEREIRA(CI ROU N° 2850637-1)	Acta Equipaje N° 07/13 del 08/02/13 Acta Lote N° 13001ALOT000009S	2904/18

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 29/05/2018 N° 37357/18 v. 29/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1°: Archivar la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción N° 02/07 Art.2°: PROCEDER a la destrucción de la mercadería que integra el Acta Loteen virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden con intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. - Fdo.: Abog. María Susana Saladino-Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12201-5-2015	MARTA GLORIA ISABEL BENITEZ (DNI N° 94170462)	Acta Lote N°14001ALOT000338Y	721/18

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 29/05/2018 N° 37358/18 v. 29/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente EXPCNC 4230/2003, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE BALLESTEROS LIMITADA, tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de Ballesteros, provincia de Córdoba. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/05/2018 N° 37365/18 v. 29/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 5960 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA SAU

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ingr. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: NS 5960 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V. Se asemeja al cultivar DALIA 700 en su tipo de crecimiento, color de flor, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla y color de pubescencia. NS 5960 se diferencia de DALIA 700 en su color de vaina. NS 5960 presenta color de vaina castaña mientras que DALIA 700 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/05/2012. Venado Tuerto - Sta Fé.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/05/2018 N° 37484/18 v. 29/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 508-APN- SSN#MF Fecha: 24/05/2018

Visto el EX-2018-11060840-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-299-APN-SSN#MF, DE FECHA 22 DE MARZO, RESPECTO DE NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-69067464-1).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/05/2018 N° 37492/18 v. 29/05/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LEVICAN JOSE ARNOLDO (DNI N° 12.879.487), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Monica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 28/05/2018 N° 36011/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido AGUILERA JUAN ANGEL (DNI N° 11.694.507), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Monica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Personal y Salud Ocupacional, Dirección de Personal.

e. 28/05/2018 N° 36030/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE OBERÁ

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS COMUNICA EL TRASLADO DE LAS DEPENDENCIAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA) Y DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (DGI) A SU NUEVA SEDE SITA EN AVENIDA BELTRAME N° 1161, OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

OBERA, 22 DE MAYO DE 2018.

FDO. DRA. GRACIELA L. MORALES LEZICA-ADMINISTRADORA ADUANA DE OBERA.

Graciela Morales Lezica, Administradora, Aduana Oberá.

e. 24/05/2018 N° 36120/18 v. 29/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 228/18 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, al señor Damián Andrijasevic (D.N.I. N° 25.160.999), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5967, Expediente N° 101.187/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/05/2018 N° 36836/18 v. 01/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "MOET S.R.L." continuadora de "IMPUS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70863904-0) y al señor LUIS WALTER VILLAFañE (D.N.I. N° 24.420.673) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARLO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6507, Expediente N° 100.900/14, caratulado "MOET S.R.L. (continuadora de IMPUS S.R.L.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/05/2018 N° 36838/18 v. 01/06/2018

Colección Fallos Plenarios**DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LAS COMUNICACIONES, APROBADO POR RESOL.2018-61-APN-MT.

ARTICULO 1º: La AJEPROC es una organización gremial de primer grado representando a todo el personal que desempeñan funciones de dirección, profesionales, técnicos especializados y/o equivalentes a la Secretaria de Estado de Comunicaciones, Correo Oficial de la República Argentina S.A. o la que en un futuro la reemplace, Servicio Oficial de Radiodifusión, Comisión Nacional Comunicaciones y Obra Social del Personal de Empresa de Correos incluidos todos en el Convenio Colectivo 80/93 vigente o sus respectivas equivalencias en el supuesto de eventuales modificaciones, y jubilados que hubieran sido afiliados al momento de acogerse a tal beneficio. La Asociación fija como domicilio legal en calle BASAVILBASO 335 en la ciudad capital de la Provincia de Neuquén, teniendo como zona de actuación todo el territorio de las provincias de LA PAMPA, RIO NEGRO, NEUQUEN, CHUBUT, SANTA CRUZ. La sigla bajo la cual actúa es A.JE.PRO.C., abreviatura de Asociación del personal Jerárquico y Profesional de las Comunicaciones.

ARTICULO 2º: La Asociación tiene por objetivos principales:

- a. Propugnar el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo.
- b. La defensa de los derechos civiles y sociales.
- c. La elevación cultural y la superación técnica de los asociados.

ARTICULO 15º: Los órganos de Dirección y Administración son:

- a) COMISION DIRECTIVA
- b) ASAMBLEAS ORDINARIAS
- c) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 16º: Es órgano de Fiscalización la COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

ARTICULO 17º: la Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares y suplentes con los siguientes cargos

1. UN SECRETARIO GENERAL
2. UN SECRETARIO ADJUNTO
3. UN SECRETARIO GREMIAL
4. UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO
5. UN SECRETARIO TESORERO
6. UN SECRETARIO DE ACTAS
7. UN SECRETARIO PRO-TESORERO
8. CUATRO VOCALES TITULARES
9. CUATRO VOCALES SUPLENTES

Los vocales suplentes solo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos justificados de sus titulares.

Respecto a la representación femenina para cargos electivos y representativos deberá estarse a lo previsto en la ley 25674 y su dec. Reg. 514/2003.

ARTICULO 19º: Los miembros de la Comisión Directiva permanecerán en sus cargos cuatro (4) años, teniendo derecho a ser reelegido. Los Delegados Congressales y los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas también permanecerán en sus cargos cuatro (4) años.-

La cantidad de afiliados cotizantes al momento de aprobación del Estatuto (20/02/2018) es de 134 afiliados cotizantes.

Masculinos: 114. Femeninos: 20. Pasivos: 34.

FDO: JORGE ANTONIO FARIAS CANTELORO

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 29/05/2018 N° 36855/18 v. 29/05/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina